



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 25/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de Doña Basilia Sanz Murillo.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPEDIENTE 19/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 76/2023, NEGOCIADO: 2L, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.
4. EXPEDIENTE 33/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 215/2024 NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

5. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ASPIRANTE PARA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.
6. APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO-A Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA BOLSA DE ARQUITECTO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
7. EXPTE. 45/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS-PEONES.
8. EXPTE. 53/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA.
9. EXPTE. 55/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. 59/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN CEMENTERIO.
11. EXPTE. 60/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS-PEONES.
12. EXPTE. 61/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS-PEONES.
13. EXPTE. 62/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS-PEONES PARA EL SERVICIO DE ADECENTAMIENTO URBANO.
14. EXPTE. 63/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS-CONDUCTOR PARA EL SERVICIO DE ADECENTAMIENTO URBANO.
15. EXPTE. 64/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS-CONDUCTORES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA MONTEQUINTO.
16. EXPTE. 65/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS-ORDENANZA CULTURA MONTEQUINTO.
17. EXPTE. 66/2024/PER-BCOR02. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS MONITORES PARA LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD.

18. AYUDAS POR JUBILACIÓN.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

19. DERRAMAS APROBADAS POR LOS CONSEJOS RECTORES DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 1 Y 2 DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL SEN-1 "ENTRENÚCLEOS". (21,22 Y 23 UF1).
20. EXPTE. RDT 2020/003. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
21. EXPTE. RDT 2020/006. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
22. EXPTE. RDT 2020/008. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
23. EXPTE. RDT 2020/015. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

24. EXPTE. 25/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS DE INTRUSISMO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

25. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

26. EXPTE. PAT. 13/2024. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USO EMPRESARIAL.
27. EXPTE. PAT 14/2023. REQUERIMIENTO A LA CONCESIONARIA SERUNION S.A., DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS ADICIONALES EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN TIXE.
28. RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030: IV ASAMBLEA GENERAL DE LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030.
29. PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL-KA121. CONVOCATORIA 2023.
30. BECAS DE MOVILIDAD KA121 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2023: SELECCIONADOS SEGUNDO FLUJO DE ENVÍO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31. APROBACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL - CONVOCATORIA 2023” QUE YA HAN ALCANZADO LA CONSIDERACIÓN DE PERSONA ATENDIDA.
32. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DOCENTE ADSCRITO AL PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, CONVOCATORIA 2023.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

33. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
34. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN RGA LA MOTILLA. FUNDACIÓN PSICOPEDIATRÍA DE SEVILLA.
35. DACIÓN DE CUENTA DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.
36. DACIÓN DE CUENTA DEL COMPROMISO DE EJECUCIÓN, COFINANCIACIÓN Y DECLARACIÓN EXPRESA DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL AÑO 2024.
37. DACIÓN DE CUENTA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE FONDOS EUROPEOS DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

38. EXPTE. 71/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA EN C.E.I.P OLIVAR DE QUINTOS.
39. EXPTE. 71/2023/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN C.E.I.P OLIVAR DE QUINTO.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

40. ENTREGA DE PREMIOS DE LA XLIV LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA. TEMPORADA 2023-2024.
41. EXPTE. 36/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO MÉDICO EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

42. EXPTE. 23/2023/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA OCTAVA DE LAS OBRAS DE 1ª FASE DE ADECUACION INTERIOR DEL PRIMER PABELLON DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA).
43. EXPTE 39/2023/CON. CERTIFICACIÓN SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
44. EXPTE. 55/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
45. EXPTE. 70/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

46. EXPTE. 000018/2024-POM. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO. PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2024.
47. EXPDTE. 47/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "REFORMA DE LOCAL A DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE 49. ".
48. ASUNTOS DE URGENCIA.
49. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de junio de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPEDIENTE 19/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 76/2023, NEGOCIADO: 2L, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 13 de Sevilla, se ha dictado Decreto nº 105/2024 de fecha 21 de junio de 2024, recaído en el Procedimiento Ordinario 76/2023, iniciado por D. XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 31 de agosto de 2022 ante este Ayuntamiento. La cuantía del presente recurso la determina en la cantidad de 44.616,67 euros.

Considerando lo expuesto, se facultó a la Letrada Consistorial para que se personase en el procedimiento y se procedió a remitir el expediente administrativo. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2023, (punto nº 6).

El 29 de mayo de 2024, ha sido notificada diligencia de ordenación en la que se transmite escrito de la parte actora desistiéndose del presente procedimiento. Según lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se nos ha concedido un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones. Dentro de dicho período, esta parte declara que no se opone al desistimiento propuesto por la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado ha emitido el Decreto mencionado que establece los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO, los cuales se transcriben textualmente (el énfasis añadido es nuestro):

"Primero.- Establece el artículo 74.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, estableciendo el apartado 2, como requisito formal,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud, y si quien desiste es la Administración Pública, que presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso.

*Añade el apartado Tercero que **el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes**, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, **por plazo común de cinco días y si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento**, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia; en otro caso, o cuando apreciare daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda -apartado 4-.*

***Segundo.-** En el presente supuesto se ha dado traslado a las demás partes para que presten su conformidad al desistimiento o se opongan a él, sin que haya habido oposición, y no apreciándose daño para el interés público, **procede declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos** y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.*

***Tercero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.6 LJCA, el desistimiento **no implicará necesariamente la condena en costas**".*

En vista de lo expresado, el DECRETO nº 105/2024 de fecha 21 de junio de 2024, en su Parte Dispositiva, DECLARA terminado el presente procedimiento por desistimiento de la parte recurrente. Sin costas.

Conforme a lo establecido en el mencionado Decreto, este Servicio Jurídico procederá a su archivo. Asimismo, se notificará de este acuerdo al Departamento de Seguros Municipales - Patrimonio para su debida constancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPEDIENTE 33/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 215/2024 NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 24 de junio de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. seis de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 215/2024, Negociado: 1, interpuesto por OCCIDENT GCO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, (antes PLUS ULTRA SEGUROS S.A.) contra la desestimación presunta de la reclamación previa formulada por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

responsabilidad patrimonial, en reclamación de cantidad, presentada contra este Ayuntamiento.

En resumen, de los HECHOS detallados en la demanda se desprende lo siguiente:

Primero.- PLUS ULTRA SEGUROS S.A. y D. XXXXtenían una póliza de seguro (nº 542854149) sobre el vehículo Audi A4, matrícula 9578 JJR, que incluía cobertura de rotura de lunas.

Segundo.- El 2 de mayo de 2023, mientras el vehículo estaba estacionado en la calle Juan José Román Bernal de este municipio, unos operarios de limpieza rompieron la luna delantera del vehículo con un soplador mecánico. D. XXXX fue testigo de este suceso.

Tercero.- Los daños fueron evaluados en 813,57 euros, y Plus Ultra pagó esta cantidad al taller para la reparación.

Cuarto.- Se hizo una reclamación al Ayuntamiento por el incidente, pero hasta la fecha no se ha recibido ninguna resolución.

Establece los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO de aplicación:

- i. Que los Juzgados y Tribunales Contencioso-administrativos son competentes para tratar las pretensiones relacionadas con la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas y su personal, y también para los recursos contra actos de las entidades locales.
- ii. Se aplica el Procedimiento Abreviado para estos casos.
- iii. Los demandantes tienen legitimación activa para reclamar indemnizaciones, tanto una aseguradora por el pago realizado como los particulares por daños sufridos debido al funcionamiento de los servicios públicos, excepto en casos de fuerza mayor.
- iv. La responsabilidad patrimonial de la administración pública requiere que el daño sea real, económicamente evaluable y directamente causado por los servicios públicos, sin causas de fuerza mayor ni una obligación legal de soportar el daño.
- v. Finalmente, establece que las costas del proceso deben ser pagadas por la Administración demandada, que obligó al demandante a iniciar el recurso contencioso-administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado que admita a trámite el presente escrito junto con los documentos que se acompañan. Tenga por realizadas las declaraciones contenidas y por interpuesta, dentro del plazo legal, la demanda de recurso contencioso-administrativo contra el acto tácito del Ayuntamiento, que desestima la reclamación previa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por responsabilidad patrimonial. Proceda conforme a la tramitación legal correspondiente y, al concluir, dicte sentencia anulando el acto presunto desestimatorio del Ayuntamiento y condene a esta Administración a indemnizar a OCCIDENT GCO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS por el importe de 813,57 euros.

OTROSI DIGO: Solicita se reciba a prueba el presente procedimiento. A tal efecto, especifica a continuación los medios probatorios que la parte pretende utilizar:

- Documental: La aportada en la demanda y el expediente administrativo.
- Testifical: Solicita a ese Juzgado que proceda a la citación judicial de D. XXXX, proporcionando los datos de su domicilio.

Por todo lo expuesto,

SUPLICA AL JUZGADO que tenga por propuesta la prueba interesada y acuerde la citación a juicio del testigo mencionado, sin perjuicio de cualquier otra prueba que pueda proponerse en el acto de la vista.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 25 de octubre de 2024 a las 10:00 horas en la Sala de audiencia de ese Juzgado, sita en Edificio A, Campus Palmas Altas, calle Energía Solar nº 1, Planta Baja, Sala 4.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ASPIRANTE PARA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal funcionario, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, según Bases de Convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 19 de junio de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- La plaza vacante de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, perteneciente a la plantilla de funcionario, aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 278, de 1 de diciembre de 2022, y especificada en la Oferta de Empleo Público 2022.

Segundo.- La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Este puesto está contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo y tiene su consecuente regulación en la plantilla de esta Entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 278 de 21 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 299 de 29 de diciembre de 2023.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 18 de noviembre de 2022 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de personal funcionario, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 278, de 1 de diciembre de 2022 (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/publica/consulta-de-bops/buscador/BOP-01-12-2022/>)

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de nombramiento tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 18 de noviembre de 2022. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se han aplicado los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

El proceso selectivo se ha desarrollado mediante el sistema de concurso-oposición, teniendo en cuenta los criterios generales para la contratación temporal consensuados con la representación sindical, y en el que se contemplan dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso de méritos, que ha tenido en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades públicas, se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación y otros méritos, que responde a un 40%.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL-1-PLAZA-DE-INGENIERO-A-TECNICO-A-INDUSTRIAL-NIVEL-IV.-CONCURSO-OPOSICION/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica (Se adjunta certificados de publicación en Sede electrónica).

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 30 de mayo de 2024 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS	PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE	PRESTADOS A APP PUESTO EQUIVALENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL (CON TOTAL B) FORMACIÓN (4 PUNTOS MAX.)	TOTAL FASE CONCURSO DE MÉRITOS (10 PUNTOS MAX.)	TOTAL FASE OPOSICIÓN (15 PUNTOS MAX.)	CALIFICACIÓN FINAL	
1	***8088**	XXXX	M.E.	6,00	0,00	0,00	0,00	4,00	6,00	10,00	12,75	22,75
2	***9334**	XXXX	A.M.	0,00	0,00	1,68	0,00	3,20	1,68	4,88	8,00	12,88

En virtud de lo expuesto la persona candidata que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y, por tanto, seleccionada y propuesta para su nombramiento como Funcionario/a de Carrera, en el puesto de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, es la que sigue:

- D. M. E. XXXX, con DNI nº ***8088**.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de nombramiento.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de nombramiento es la correspondiente al puesto Ingeniero/a Técnico/a Industrial que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo. Por todo lo expuesto entendemos que procede el nombramiento de D. M. E. XXXX, con DNI nº ***8088**, en las condiciones económico-laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento, como personal funcionario, en virtud de la plaza vacante reconocida en Oferta de Empleo Público 2022, la siguiente persona, como Ingeniero/a Técnico/a Industrial:

- D. XXXX, con DNI nº ***8088**.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a la persona interesada, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO-A Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA BOLSA DE ARQUITECTO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al nombramiento de personal funcionario interino arquitecto/a del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 21 de junio de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se tiene la necesidad de acudir al nombramiento de personal funcionario interino para cubrir las carencias que se producen en el Servicio de Urbanismo. A este respecto se ha emitido informe de necesidades firmado con fecha 21 de junio de 2024 del Jefe del Servicio de Urbanismo, el cual expone que con la finalidad de realizar el trabajo de manera eficaz ante la jubilación de una arquitecta además de la baja de otra trabajadora unido al incremento generalizado de expedientes en las áreas de Ordenación y Ejecución de Licencias como consecuencia de nuevos procedimientos tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y su Reglamento General, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, es necesario complementar el equipo de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- En base a lo expuesto anteriormente, esta Administración tiene la urgente necesidad de nombrar como personal funcionario interino a Arquitectos/as para poder afrontar las causas sobrevenidas de carencia de personal. Por lo que en virtud del orden de prelación establecido en el proceso selectivo de 1 plaza de Arquitecto/a, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal a través del sistema concurso oposición y tal cual se aprueba mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2024 se viene a disponer de los citados aspirantes por orden de prelación para la cobertura de esta necesidad.

Tercero.- El puesto objeto de convocatoria está dotado económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.

El la Oferta de Empleo Público de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 78 de 23 de abril de 2024 se contemplan dos plazas vacantes de personal Arquitecto/a (Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Arquitecto/a) y al mismo tiempo se ha producido la jubilación de D^a XXXX que genera el incremento de otra vacante.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, aprobó los criterios y procedimientos de las Bases Generales Tipo de convocatorias para contrataciones temporales, en las que se incluyen la Bolsa de Trabajo con su correspondiente Protocolo de Actuación. Se mantuvo sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento, el día 11 de noviembre de 2022, dando traslado del documento a la representación sindical y habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de Negociación de fecha 15 de noviembre del año 2022.

El protocolo de actuación es el que sigue:

1.- OBJETO.

*Es objeto de las presentes Bases regular el funcionamiento de la **Bolsa de Trabajo** especificada en la Base Octava de la convocatoria para la contratación temporal de (Nº Y PUESTO) para la (DELEGACIÓN).*

La Bolsa de Trabajo será utilizada para la contratación temporal en sus diferentes modalidades y de conformidad con la vigente legislación y a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y por tanto tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal con carácter temporal, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Dos Hermanas no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el mismo sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso, si las hubiera, de las correspondientes convocatorias.

La Delegación de Relaciones Humanas determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato a realizar, así como su duración, o en su caso la contratación con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

2.- COMPOSICIÓN.

La Bolsa de Trabajo estará compuesta por las personas participantes que hayan superado el ejercicio Práctico o teórico con al menos XX puntos y la entrevista con al menos XX puntos y no hayan sido propuestos para la contratación.

Estas personas podrán formar parte de una bolsa para futuras necesidades, para cubrir vacantes en la misma ocupación o similar. Así mismo, también podrán acceder las personas participantes en este proceso de selección, en el orden de prelación publicado, a otros puestos que se necesiten cubrir de manera temporal en las distintas Delegaciones Municipales.

3.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

El régimen de funcionamiento y contratación de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período máximo de 3 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

*Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente **procedimiento**:*

- A. El llamamiento se realizará nominalmente por la Delegación de Relaciones Humanas (Servicio de Análisis y Estudios), mediante llamada a los números de teléfonos indicados por cada integrante de la bolsa en la solicitud presentada en el momento de la convocatoria de las plazas. Se realizará un máximo de tres llamadas, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas, dentro del horario de 8 a 15 horas.*
- B. En el caso de constar una dirección de correo electrónico, paralelamente a las llamadas de teléfono, se remitirá la oferta a través de este medio con acuse de recibo, concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío para ponerse en contacto con el Servicio de Análisis y Estudios (Tlf. de contacto 954919581, y Correo Electrónico: oposiciones@doshermanas.es).*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- C. Efectuado el llamamiento a un candidato/a, y **si se obtiene comunicación** directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar la contestación mediante instancia general por Registro General manifestando la aceptación o rechazo de la oferta. El cómputo de 24 horas se contabilizará desde la hora que se realizó la llamada o desde la hora de confirmación de lectura del correo electrónico. En caso de que la persona no confirme la lectura del correo electrónico, se tomará como hora de comienzo, la hora de envío del correo electrónico.
- D. Pasado dicho período sin manifestación escrita por Registro General de aceptación o rechazo de la oferta, se procederá a llamar a la siguiente persona de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato/a llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.
- E. Efectuado el llamamiento a un candidato/a y en caso **de no ser posible contactar** con la persona integrante de la bolsa, seguirá ofertándose la propuesta a la siguiente persona integrante de la lista, pasando la persona ilocalizable a último lugar de la bolsa correspondiente.
- F. La no aceptación o renuncia por parte de la persona interesada, formulada expresamente o no presentándose a la formalización de la contratación, supondrá la baja definitiva del mismo de la Bolsa.
- G. La persona que renuncie al puesto de trabajo una vez contratado temporalmente, será retirado de la bolsa.

4.- DATOS DE CONTACTO.

Las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán responsables de la actualización continua de sus datos de contacto para su pronta localización.

5.- VIGENCIA.

La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde su publicación, quedando anulada en el caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

6.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y RENUNCIA.

Son causas que justifican la renuncia a una contratación y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- a) Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General para que sea tenida en cuenta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b) *Estar en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; Estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse a través del Registro general, de la siguiente manera:*
- *Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.*
 - *Disfrute de permiso de maternidad/paternidad: mediante la presentación de copia de la resolución de la seguridad social de reconocimiento del derecho a la prestación.*
 - *Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.*
 - *Padecer enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones del puesto de trabajo.*

No se volverá a llamar a estos candidatos/as en tanto que la persona interesada no acredite documentalmente mediante Registro General, la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar oferta.

En el caso de acreditación documentada de tal circunstancia, esto dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista de la Bolsa en que se encontrara la persona afectada.

Por último, si la renuncia se realizará durante el período de vigencia del contrato por alguna de las causas imputables a la persona interesada, pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo.

7.- MEJORA DE OFERTA.

En caso que se oferte una contratación cuyas condiciones sean sustancialmente mejores que la última contratación realizada, se procederá a comunicar la misma a la persona que ya estuviera contratada. Si esta persona aceptara, se procedería a asignarle dichas mejoras.

Además, durante la vigencia de la misma, la contratación para una interinidad que tenga una duración inferior a 6 meses dará lugar a, una vez finalizado, a la vuelta del candidato/a a la Bolsa de Trabajo en el mismo orden de prelación originario. En el caso de que el puesto ofertado tenga una duración superior a dicho plazo y siempre que la Bolsa continúe en vigor, una vez finalizado, supondrá la reintegración a la bolsa en último lugar.

8.- PUBLICIDAD.

La Bolsa de Trabajo en vigor debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la Página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es) en el apartado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Oferta de empleo Público de la Delegación de Relaciones Humanas (dentro del proceso selectivo correspondiente).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión a celebrar, el protocolo de actuación de la bolsa de trabajo de Arquitecto/a y el nombramiento de dos funcionarios/as interinos en virtud de la necesidad y urgencia acreditados para la ocupación de dos de las tres vacantes expuestas. Todo ello en virtud del orden de prelación resultante del proceso selectivo de 1 plaza de Arquitecto/a, tras la ejecución del mismo, según Bases de Convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal y la aprobación del orden de prelación y propuesta de nombramiento aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024, en el que se aprobó el orden de prelación resultante del proceso selectivo y en caso de necesidad acudir al mismo con la formación de una Bolsa de Trabajo de Arquitecto elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y tengan superado el proceso selectivo. Siendo los candidatos que han superado el proceso sin plaza los que siguen:

	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL	BAREMACION	OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1	***8950**	XXXX	GA	4	14,80	18,8
2	***9257**	XXXX	P	4,36	13,85	18,21
3	***1345**	XXXX	A	10	7,90	17,9
4	***3566**	XXXX	AM	10	7,50	17,5
5	***8554**	XXXX	AJ	8,95	7,90	16,85
6	***5520**	XXXX	MA	4,9	4,70	9,6

Segundo.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo 10, expone:

Funcionarios interinos:

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

Dicha regulación es aplicable al caso que nos ocupa dadas las plazas vacantes en el Servicio de Urbanismo con motivo de una jubilación de personal Arquitecto y dos vacantes reconocidas en Oferta de Empleo Público, así como la necesidad debidamente acreditada.

Tercero.- El régimen de funcionamiento y contratación de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período máximo de 3 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada. Quedará sin efecto en el caso de la provisión definitiva de la plaza de personal funcionario de acuerdo con la oferta de empleo público, proceso mediante el cual se podrá constituir otra bolsa de trabajo derivada de dicho nuevo proceso selectivo. El protocolo de actuación de la bolsa que se genera en cumplimiento de los criterios acordados el 18 de noviembre de 2022 queda como sigue:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

PRIMERO.- Es objeto del presente Protocolo regular el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo como consecuencia del orden de prelación resultante del proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Arquitecto/a de la plantilla de personal funcionario/a del Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante Oposición Libre, aprobado por Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Esta Bolsa de Trabajo estará compuesta por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo mencionado anteriormente no hubieran obtenido plaza, para así poder afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el Servicio de Urbanismo, a tenor del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- El orden de prelación y llamamiento para la configuración de la Bolsa, será el siguiente: aquellas personas que no hubieran obtenido plaza aun habiendo superado la Oposición. Todo por orden de prelación, de mayor a menor puntuación en virtud de la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el concurso de méritos.

CUARTO.- Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A. El llamamiento se realizará nominalmente por la Delegación de Relaciones Humanas (Servicio de Análisis y Estudios), mediante llamada a los números de teléfonos indicados por cada integrante de la bolsa en la solicitud presentada en el momento de la convocatoria de las plazas. Se realizará un máximo de tres llamadas, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas, dentro del horario de 8 a 15 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- B. En el caso de constar una dirección de correo electrónico, paralelamente se remitirá la oferta a través de este medio con acuse de recibo, concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío para ponerse en contacto con el Servicio de Análisis y Estudios (Tlf. de contacto 954919581, y Correo Electrónico: oposiciones@doshermanas.es).
- C. Efectuado el llamamiento a un candidato/a, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar la contestación mediante instancia general por Registro General manifestando la aceptación o rechazo de la oferta. El cómputo de 24 horas se contabilizará desde la hora que se realizó la llamada o desde la hora de confirmación de lectura del correo electrónico. En caso de que la persona no confirme la lectura del correo electrónico, se tomará como hora de comienzo, la hora de envío del correo electrónico.
- D. Pasado dicho período sin manifestación escrita por Registro General de aceptación o rechazo de la oferta, se procederá a llamar a la siguiente persona de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato/a llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.
- E. Efectuado el llamamiento a un candidato/a y en caso de no ser posible contactar con la persona integrante de la bolsa, seguirá ofertándose la propuesta a la siguiente persona integrante de la lista, pasando la persona ilocalizable a último lugar de la bolsa correspondiente.
- F. La no aceptación o renuncia por parte de la persona interesada, formulada expresamente o no presentándose a la formalización de la contratación, supondrá la baja definitiva del mismo de la Bolsa.
- G. La persona que renuncie al puesto de trabajo una vez contratado temporalmente, será retirado de la Bolsa.

QUINTO.- Las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán responsables de la actualización continua de sus datos de contacto para su pronta localización.

SEXTO.- La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde su publicación más la posibilidad de un año de prórroga por causas justificadas, quedando anulada en el caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Así mismo quedará sin vigencia, en el caso de que se den dos vueltas completas y no haya candidatos/as para cubrir las necesidades ofertadas.

Durante la vigencia de la misma, la contratación que tenga una duración inferior a 6 meses dará lugar a, una vez finalizado, a la vuelta del candidato/a a la Bolsa de Trabajo en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mismo orden de prelación originario. En el caso de que el puesto ofertado tenga una duración superior a dicho plazo y siempre que la Bolsa continúe en vigor, una vez finalizado, supondrá la reintegración a la bolsa en último lugar.

En caso que se oferte una contratación cuyas condiciones sean sustancialmente mejores que la última realizada, se procederá a comunicar la misma a la persona que ya estuviera contratada. Si esta persona aceptara, se procedería a asignarle dichas mejoras.

SÉPTIMO.- Son causas que justifican la renuncia a una contratación y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- a) Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General.

- b) Estar en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse a través del Registro general, de la siguiente manera:
 - Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
 - Disfrute de permiso de maternidad/paternidad: mediante la presentación de copia de la resolución de la seguridad social de reconocimiento del derecho a la prestación.
 - Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
 - Padecer enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones del puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a estos candidatos/as en tanto que la persona interesada no acredite documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar la oferta.

En el caso de acreditación documentada de tal circunstancia, esto dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista de la Bolsa en que se encontrara la persona afectada.

OCTAVO.- El estado de la bolsa de Trabajo en vigor debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la Página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es) en el apartado de Oposiciones de la Delegación de Relaciones Humanas, en su correspondiente proceso selectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- En virtud del orden de prelación resultante del proceso selectivo de 1 plaza de Arquitecto/a, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de junio de 2024 con la aplicación del protocolo de actuación de la Bolsa de Trabajo aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de noviembre de 2022 adaptado a la Bolsa de Trabajo de personal Arquitecto, corresponde el nombramiento como funcionarios/as interinos Arquitectos/as, a las siguientes personas por el tiempo habilitado en el artículo 10 de TREBEP citado:

GA. XXXX, con DNI nº ***8950**

P. XXXX, con DNI nº ***9257**

En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas candidatas para la propuesta de nombramiento como personal funcionario interino Arquitecto/a es la correspondiente al puesto de Arquitecto/a que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo. Por todo lo expuesto entendemos que procede el nombramiento en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración.

Se adjunta estimación de costes laborales

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127 / 2024, de 29 de enero de 2024 (BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024), se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el protocolo de actuación de la bolsa de trabajo de Arquitecto/a resultante del proceso selectivo de 1 plaza de Arquitecto/a, tras la ejecución del mismo, según Bases de Convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento, como personal funcionario interino, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Oferta de Empleo Público 2024, de las siguientes personas, como Arquitectos/as, por el tiempo y en las condiciones económico – laborales expuestas:

GA. XXXX, con DNI nº ***8950**

P. XXXX, con DNI nº ***9257**

TERCERO.- Comunicar a las personas interesadas, Departamento de Personal, Intervención y Tesorería esta Resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Contra el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 45/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS- PEONES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de DEPORTES, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento de las Piscinas de Verano.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 14 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
15	PEONES	89 DIAS	PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 53/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de MOVILIDAD, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	PEONES ESPECIALISTAS	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO
1	PEÓN ESPECIALISTA	LA DE LA IT SUSTITUÍDA	SEÑALIZACIÓN

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 55/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de HÁBITAT URBANO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
11	PEONES ESPECIALISTAS	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	LIMPNURB

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 59/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN CEMENTERIO.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de COHESIÓN SOCIAL, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON CEMENTERIO	LA DE LA IT SUSTITUÍDA	CEMENTERIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 60/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS- PEONES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de COHESIÓN SOCIAL, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Cementerio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON	89 DIAS	CEMENTERIO MUNICIPAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- EXPTE. 61/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS- PEONES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de HABITAT URBANO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Entrenúcleos.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
4	PEONES	89 DIAS	ENTRENÚCLEOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 62/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS- PEONES PARA EL SERVICIO DE ADECENTAMIENTO URBANO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de HABITAT URBANO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Adecentamiento Urbano.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
6	PEONES	89 DIAS	ADECENTAMIENTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 63/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS- CONDUCTOR PARA EL SERVICIO DE ADECENTAMIENTO URBANO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de HABITAT URBANO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Adecentamiento Urbano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	CONDUCTOR	89 DIAS	ADECENTAMIENTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 64/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS- CONDUCTORES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de DISTRITO DE QUINTOS, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Limpieza de Montequinto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	CONDUCTORES/AS	89 DIAS	LIMPIEZA DE MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 65/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS- ORDENANZA CULTURA MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de CULTURA Y FIESTAS, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Cultura Montequinto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	ORDENANZA	89 DIAS	CULTURA DE MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 66/2024/PER-BCOR02. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS MONITORES PARA LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de JUVENTUD, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Juventud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas aprobadas en Junta de Gobierno Local de 07 de junio de 2024 correspondientes al Plan Corresponsables: Monitores/as (Perfil General), y/o Monitores/as (Perfil Auxiliar Infantil). En caso de no haber personas disponibles en dichos listados, seleccionaremos de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
8	Monitores/as	10 DIAS	JUVENTUD
2	Monitores/as	11 DIAS	JUVENTUD

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- AYUDAS POR JUBILACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de los escritos presentados, por los/las trabajadores/as adscritas a la RPT municipal que a continuación se relacionan, los cuales han causado baja en esta Administración y que en la actualidad se encuentran afectos a prestaciones de Seguridad Social de Invalidez Permanente o Jubilación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (ley 8/2015, de 30 de Octubre).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. XXXX	Nivel I	baja	30/06/2023	Jubilación
D ^a XXXX	Nivel I	“	03/04/2024	Jubilación
D. XXXX	Nivel V	“	20/05/2024	Jubilación

A este respecto se significa que en los citados escritos se solicita la Ayuda por Jubilación, establecida en el Convenio Colectivo en vigor, significándose que los aludidos prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica, así como sus peculiaridades:

Sr. XXXX	03/11/2003	RPT indefinido Temporada
Sr ^a XXXX	01/10/2002	RPT indefinido Temporada
Sr ^a XXXX	19/05/1998	RPT Laboral Fijo

A éstos antecedentes le corresponden los siguientes Fundamentos de Derecho, que, como bien se señala en los informes de Personal al respecto y que se adjuntan, se establecen conforme a lo previsto en el artº 3.1.b del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, significándose la existencia del Convenio Colectivo como fuente de la Relación Laboral existente entre esta Administración y sus trabajadores, y cuyo artº44 establece la Ayuda por Jubilación como figura equivalente al premio a los servicios prestados existente con anterioridad.

Así mismo, la legislación vigente establece que con respecto a las retribuciones del personal laboral, el tenor literal del artº 27 del TREBEP dice que las retribuciones “se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo”.

PROPUESTA: En este sentido y dado que los/as solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor. Se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:

D. XXXX	8050,32 €
D ^a XXXX	7667,48 €
D ^a XXXX	15686,08 €

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los/las trabajadores/as citados/as procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- DERRAMAS APROBADAS POR LOS CONSEJOS RECTORES DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 1 Y 2 DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”. (21,22 Y 23 UF1). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 11 de diciembre de 2023 se aprueba por la Junta de Gobierno Local el abono de las derramas 19 UF1 y 20 UF1, aprobadas por la Junta de Compensación de la UE-2 del SEN-1 “Entrenúcleos”. En dicho acuerdo se recogían los siguientes datos:

“El proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del sector SEN-1 “Entrenúcleos”, aprobado definitivamente el 26 de abril de 2019, recoge las siguientes cargas en las parcelas municipales:

- Finca nº 29.1 (Manzana BPO-8.1): Carga urbanística 1.855.652 €.
- Finca nº 29.2 (Manzana BPO-8.2): Carga urbanística 2.943.381 €.
- Finca Nº 30 (Manzana BPO-9): Porcentaje de participación: 61,91% sobre una carga urbanística de 1.852.146 €, que supone 1.146.663,59 €.

Por tanto las cargas urbanísticas correspondientes al Ayuntamiento en la unidad de ejecución UE-2 del sector SEN-1 ascienden a 5.945.696,59 € según el proyecto de reparcelación antes mencionado.

Por otra parte, en la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación celebrada el 18 de diciembre de 2020, se actualiza el presupuesto de obras de urbanización de la UE-2 del SEN-1 debido a la variación de ciertos costes, lo que supone un incremento de 9,3 millones de euros. Se pasa de 119,4 millones de euros a 128,7 millones de euros.

En la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación celebrada el 14 de diciembre de 2022, se aprueba una nueva actualización del presupuesto de obras de urbanización de la UE-2 del SEN-1, con un incremento de 14,69 millones de euros, por lo que el presupuesto de las obras de urbanización de la UE-2 asciende a 142,6 millones de euros.

Conforme a los datos aportados por la Junta de Compensación, la carga urbanística que le corresponde al Ayuntamiento conforme al presupuesto aprobado en diciembre del 2022 asciende a 7.051.920,62 €.

Según convenio urbanístico de gestión de enero de 2009 entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación “Entrenúcleos”, el Ayuntamiento asume la financiación y ejecución de las obras de los sistemas locales que sirven de acceso a determinadas manzanas destinadas a viviendas de protección en el ámbito de la UE-2, teniendo su importe la consideración de aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento a la Junta de Compensación por su participación en los gastos que como miembro propietario le correspondan. El importe asumido por el Excmo. Ayuntamiento por este concepto hasta la fecha asciende a 4.215.416,38 euros + IVA, según consta en Acta de recepción de obras de fecha 10/06/10.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se han aprobado, tanto por la junta de compensación como por el Ayuntamiento, las 21 derramas y parte de la derrama 22 correspondientes a la cantidad anticipada con un total de 4.215.416,38 euros + IVA. Resultando saldada dicha cantidad anticipada.

El Ayuntamiento ha aprobado el abono de las siguientes cantidades:

DERRAMA (Fecha Acuerdo J.G.L)

- Parte de la Derrama 22ª no compensada (18/12/2020)	59.094,23 €
- 100% 1UF1 (18/12/2020)	129.986,64 €
- 100% 2UF1 (18/12/2020)	103.164,00 €
- 100% 3UF1 (18/12/2020)	87.689,40 €
- 100% 4UF1 (28/12/2020)	128.955,00 €
- 100% 5UF1 (28/12/2020)	154.746,00 €
- 100% 6UF1 (19/03/2021)	92.847,60 €
- 100% 7UF1 (19/03/2021)	82.531,20 €
- 100% 8UF1 (26/03/2021)	87.689,40 €
- 100% 9UF1 (26/03/2021)	61.898,40 €
- 100% 10UF1 (09/07/2021)	41.265,60 €
- 100% 11UF1 (09/07/2021)	103.164,00 €
- 100% 12UF1 (29/10/2021)	56.740,20 €
- 100% 13UF1 (29/10/2021)	77.373,00 €
- 100 % 14 UF1 (14/01/2022)	41.265,60 €
- 100 % 15UF1 (14/01/2022)	113.480,40 €
- 100% 16 UF1 (13/10/2023)	103.164,00 €
- 100% 17 UF1 (13/10/2023)	77.373,00 €
- 100% 18 UF1 (13/10/2023)	98.005,80 €
TOTAL	1.700.433,47 €
- PENDIENTES DE PAGAR	1.136.070,77 €”

Tras el abono de las derramas 19 UF1 y 20 UF1 citadas, de importes 206.328,00 €y 201.169,80 € respectivamente, el importe abonado asciende a 2.107.931,27 €

A esta cantidad habría que añadir los 4.215.416,38 € abonados en concepto de aportación anticipada del Ayuntamiento a la Junta de Compensación por su participación en los gastos que como miembro propietario le correspondan. En total, el Ayuntamiento habría abonado hasta la fecha **6.323.347,65 €**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CARGA URBANÍSTICA ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se celebra Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación. En la misma se aprueba una actualización del presupuesto general, incrementándose este hasta los 146,4 millones de euros.

Conforme al *Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Plan Parcial Sector SEN-1 “Entrenúcleos”*, aprobado definitivamente el 26 de abril de 2019, la cuota de participación del Ayuntamiento de Dos Hermanas en dicha unidad de ejecución es del 4,9787%. Por tanto, le correspondería una carga urbanística de 7.288.816,80 € y un aprovechamiento subjetivo de 51.582 u.a.

Por otra parte, de la cuenta de liquidación provisional del citado proyecto de reparcelación, se desprenden las siguientes indemnizaciones a que tienen derecho las parcelas propiedad del Ayuntamiento:

- BPO-8.1: 16.952 €
- BPO-8.2: 26.888 €
- BPO-9 (subparcela c): 6.686 €

En total serían 50.526 € siendo finalmente la carga urbanística correspondiente al Ayuntamiento de **7.238.290,80 €**

INFORME.

La Junta de Compensación de la UE-2 del SEN-1 “Entrenúcleos”, presenta en el Ayuntamiento la factura nº 24000052, serie R6, de fecha 30 de mayo de 2024, que queda registrada en el libro de facturas el día 6 de junio de 2024, con nº 4081. El concepto son las derramas 21 UF1, 22 UF1 y 23 UF1 de gastos de urbanización, que ascienden a 639.616,80 €(IVA 0%):

- *21UF1 Derrama Aprobada: 252.751,80 €*
- *22UF2 Derrama Aprobada: 190.853,40 €*
- *23UF1 Derrama Aprobada: 196.011,60 €*

UAS: 51.582

Se acompaña de Certificado de D. XXXX, Secretario de la Junta de Compensación, que recoge que el día 29 de mayo de 2024 se celebró por videoconferencia reunión de los Consejos Rectores de las Unidades Funcionales 1 y 2, adoptándose, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Se aprueba por unanimidad de los miembros del Consejo Rector de la UF1 las siguientes derramas a pagar en los próximos meses con los siguientes plazos máximos:

Derrama 21 UF1, de importe 4,9 €/UA, con vencimiento 20/07/2024

Derrama 22 UF1, de importe 3,7 €/UA, con vencimiento 20/09/2024

Derrama 23 UF1, de importe 3,8 €/UA, con vencimiento 20/11/2024.”

Con el abono de esta factura, los importes quedarían de la siguiente forma:

CARGA URBANÍSTICA AYUNTAMIENTO	7.238.290,80 €
APORTACIÓN ANTICIPADA AYUNTAMIENTO	4.215.416,38 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DERRAMAS ABONADAS (hasta 19 UF1 y 20 UF1)	2.107.931,27 €
A PAGAR (21 UF1, 22 UF1 y 23 UF1)	639.616,80 €
PENDIENTE DE ABONAR	275.326,35 €

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la factura antes mencionada y se propone que la 21, 22 y 23 UF1 se abone por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización de la UE-2 del SEN-1 "Entrenúcleos", quedando pendiente de abonar 275.326,35 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. RDT 2020/003. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/003, iniciado por D^a. XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización, *por lesiones por caída como consecuencia de un alcorque ubicado en la acera, pero que carecía de árbol y de señalización en Avda. Adolfo Suárez a la altura nº 38 de esta Ciudad, el pasado día 25 de enero de 2019.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el órgano instructor el día 25 de junio de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX en representación de D^a. XXXX con fecha 27 de enero de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.

Documento nº 2: Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de abril de 2020 y recibiendo comunicación de apertura el día 20 de abril de 2020 con nº de siniestro: 401724778.

Documento nº 3: Petición de informe dirigida al Departamento de Parques y Jardines mediante mensaje de correo electrónico con fecha 16 de abril de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 4: Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 22 de abril de 2020 en el que solicitan documental.

Documento nº 5: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 29 de mayo de 2020.

Documento nº 6: Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 10 de junio de 2020 y recibida por ésta con fecha 15 de junio de 2020.

Documento nº 7: Informe del Departamento de Parques y Jardines con fecha 20 de julio de 2020.

Documento nº 8: Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 5 de agosto de 2020 mediante el sistema de interconexión de registros.

Documento nº 9: Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 3 de septiembre de 2021, solicitan documental.

Documento nº 10: Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 23 de septiembre de 2020.

Documento nº 11: Mensaje de correo electrónico enviado a la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 26 de septiembre de 2022, solicitando valoración de los informes.

Documento nº 12: Mensaje de correo electrónico enviado a la letrada D^a. XXXX de fecha 26 de septiembre de 2022, informándole del estado de la tramitación del expediente.

Documento nº 13: Informe del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 16 de octubre de 2020.

Documento nº 14: Mensaje de correo electrónico enviado a letrada de fecha 9 de noviembre de 2022, informándole de nuevo del estado de la tramitación del expediente.

Documento nº 15: Mensaje de correo electrónico recibido de la letrada de fecha 11 de noviembre de 2022, solicita un modelo de apoderamiento.

Documento nº 16: Notificación de práctica de pruebas dirigida a la parte interesada con fecha 17 de noviembre de 2022.

Documento nº 17: Notificación de práctica de pruebas enviada al testigo CMDC con fecha 17 de noviembre de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 18: Acta de comparecencia testifical practicada al testigo CMDCA en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

II. La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan lo siguiente:

- El procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado según el art. 54 LPACAP.

- Si la iniciación se produce a solicitud del interesado, los requisitos se recogen en el art. 67.- *Solicitudes de iniciación en los procedimientos de la responsabilidad patrimonial:*

1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

-En la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

- Art. 32 de la LRJSP.- Principios de la Responsabilidad:

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO: En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 27 de enero de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[...Primero.-El pasado 25 de enero de 2019 sobre las 21:30 horas, tras estacionar mi vehículo, comencé a caminar por la Avenida Adolfo Suárez a la altura del número 38, del municipio de Dos Hermanas, cuando sufrí una caída como consecuencia de un alcorque ubicado en la acera pero que carecía de árbol y de señalización alguna que identificara el desnivel en el pavimento así como las irregularidades en la tierra de la arqueta, sufriendo lesiones, de las que fui asistida en Urgencias del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe el mismo día del siniestro.

*A continuación se adjunta como **documento número uno** fotografías del lugar que provocó el accidente.*

***Segundo.-**El accidente se produjo cuando me encontraba en el municipio de Dos Hermanas tras estacionar mi vehículo para dirigirme caminando a cenar, momento en el que dada la ausencia de señalización de la arqueta apoyé el pie, torciéndome el tobillo como consecuencia del desnivel, perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo, sufriendo las lesiones que más adelante se detallarán.*

Que del accidente ocurrido fue testigo presencial Don XXXX, camarero del Restaurante Mary's Place Dinner, ubicado en la Avenida donde ocurrió el accidente.

***Tercero.-**Como consecuencia del accidente fui trasladada al servicio de Urgencias del Hospital San Juan de Dios, donde fui asistida por el personal sanitario. Como consecuencia del accidente he sufrido las lesiones que se describen a continuación:*

-Esguince de tobillo derecho grado II.

*Las lesiones que se especifican constan en los informes médicos adjuntos como **bloque documental número dos.***

***Cuarto.-** Que a continuación se procede a la identificación de los testigos presenciales del accidente ocurrido:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-Don XXXX, con DNI número XXXX y con domicilio en Calle Estrella Vega, número XXXX, portal número 9, Bajo C, C.P.41015, Sevilla, en el Barrio de Pino Montano.

-Un camarero del Bar Mary's Place Dinner, que no pudo ser identificado con nombre, apellidos y dirección.

Siendo testigos presenciales de los hechos, así como asistiéndome en un primer momento.

Quinto.-*Que el pasado 15 de febrero se produjo la estabilización de las lesiones, por lo que se procede a cuantificar económicamente las mismas, ascendiendo el importe total reclamado a **mil ciento treinta euros con un céntimos (1.130,01€).***

Que la cuantía de la indemnización se desglosa en un total de veintiún días como perjuicio moderado.

Sexto.-*Que es de interés de la dicente que se inicie el pertinente procedimiento para determinar la responsabilidad patrimonial de la Administración a la que me dirijo y, tras los trámites legales oportunos, se me reconozca el derecho a la indemnización por importe total de **mil ciento treinta euros con un céntimos (1.130,01€)** por las lesiones ocasionadas.]*

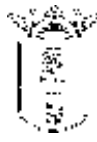
SEGUNDO: Del Informe emitido por el Departamento de Parques y Jardines de fecha 20 de julio de 2020, se extrae:

[En relación a la solicitud de indemnización a D^a XXXX, por reclamación de responsabilidad patrimonial, el 25 de enero de 2019, por el posible daño que le ha ocasionado un alcorque vacío en Avenida Adolfo Suárez, n^o 38, desde este servicio se informa:

Cuando un árbol ha sufrido cualquier percance, procedemos al arranque y retirada del mismo, así como de su tocón y sistema radicular, preparando el terreno con la consiguiente enmienda orgánica a ras de solería, hasta su próxima plantación.]

TERCERO: Del informe emitido por el Departamento de Proyectos y Obras de fecha 16 de octubre de 2020, se extrae:

[Que en fecha 16 d octubre de 2020, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento donde se manifiesta en la reclamación que tuvieron lugar los hechos, con objeto de redactar el presente INFORME.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que a fecha actual, el estado del alcorque, en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en la fotografía adjunta, observándose que ya se procedió a plantar un árbol en el mismo.]

CUARTO: En la comparecencia testifical realizada al testigo CMDCA de fecha 30 de noviembre de 2022 manifiesta:

[A pregunta de la Secretaria:

- *Sobre si les une alguna relación de parentesco y en qué grado, con la reclamante o su familia, responde que en la fecha del accidente eran novios y en la actualidad son matrimonio.*
- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice SI.*
- *¿Sabe usted si la Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? No, sólo se dirigían a cenar a un establecimiento hamburguesería de la zona.*
- *Era el 25 de enero de 2019 ¿aproximadamente a qué hora? Entre las 21:00 y las 22:00 horas aprox.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No llovía.*
- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? No, era de noche y había poca luz.*
- *La afectada dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado “como consecuencia de un alcorque ubicado en la acera pero que carecía de árbol y de señalización alguna que identificara el desnivel en el pavimento así como las irregularidades en la tierra de la arqueta”. ¿Pudo Ud. Comprobar esto? Sí, existen fotografías en el expediente.*
- *Describe el desperfecto: Se trata de un alcorque sin plantación alguna, que por la falta de visibilidad no se veía bien, que a las 2 o tres semanas de ocurrir los hechos plantaron un árbol que ahora está en perfectas condiciones.*
- *¿En general está en buen estado de conservación dicho acerado? Cree que sí, excepto donde ocurrió el accidente que fue la mala suerte ¿es un acerado amplio? Cree que es amplio.*
- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? Si hubiera estado plantado el árbol o señalizado la zona, puede que así se hubiera evitado.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Por último, tras la caída de la señora accidentada, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? El pie, como hace tiempo no se acuerda muy bien, pero se dobló el tobillo y no recuerda tampoco si al caer tuvo alguna otra lesión secundaria debida a la caída.*
- *A continuación se indica por la secretaria si desea añadir algún aspecto de interés sobre el asunto, manifestando el testigo que tuvieron que dirigirse a un Centro de Salud de la población de Mairena de Aljarafe, debido a poder dejar a sus hijos a cuidado de unos familiares de la zona. Además quiere añadir que el personal del bar-restaurante hamburguesería le comunicaron que ya se habían caído más personas en el mismo sitio.]*

QUINTO: Del escrito de alegaciones presentado por la parte interesada, se extrae lo que sigue:

[Primero: El nexa causal entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, el alcorque situado en la acera, sin árbol y sin señalización alguna que advirtiera de que el desnivel en el pavimento así como las irregularidades en la tierra de la arqueta, lo que ocasionó que me torciera el tobillo como consecuencia del desnivel, perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo, lo que me provocó lesiones.

*Que ya en la reclamación previa administrativa se aportaron como **documento número uno** fotografías del lugar de los hechos, lo que denota el anormal funcionamiento de la Administración.*

Segundo: Respecto a la valoración económica de la indemnización como consecuencia de las lesiones causadas en mi persona, a continuación se refiere el resultado de la valoración:

-Días de perjuicio particular moderado 21

Días moderados 21x 53,81€/día= 1.130,01€

Tercero: Que esta parte ya propuso por OTROSÍ en el escrito de RECLAMACIÓN PREVIA por RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL los medios de prueba de los que quería valerse, que los mismos son:

-DOCUMENTAL:

1-Bloque documental número uno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-TESTIFICAL: Que esta parte propone que se cite y comparezcan como testigos:

1.-Don XXXX, con DNI número XXXX y con domicilio en Calle Estrella Vega, número 16, Portal número XXXX, Bajo C, C.P.41015, Sevilla, en el barrio de Pino Montano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, antes citada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

En esa misma línea, la jurisprudencia (STS de 25 de septiembre de 2007, recurso de casación 2052/2003) manifiesta que la viabilidad de la responsabilidad patrimonial de la administración exige la antijuridicidad del resultado o lesión siempre que existe nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Con respecto al **único testigo propuesto**: D. XXXX C.A, cuya comparecencia consta en el Expediente Administrativo, hemos de señalar que es actualmente marido de la reclamante, por lo que, al existir una relación de afinidad, resulta evidente que tiene un interés directo en el resultado de la presente reclamación, careciendo su testifical del rigor suficiente que el asunto merece.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.

Así los fundamentos de derecho, teniendo en cuenta los hechos, de la documental y fotografías aportada por la propia parte, más lo manifestado por los testigos, no consta en el expediente elenco probatorio que sustente la ocurrencia de los hechos.

TERCERO- Mínima entidad del desperfecto. Conducta de la víctima.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pero aún en el supuesto en que se hubiese producido la caída en la forma descrita por la interesada, teniendo en cuenta lo adverbado en el escrito de reclamación, nos encontramos ante un elemento perfectamente visible en el acerado, que posee la anchura suficiente como para ser evitado y que por tanto, no tiene la entidad suficiente para suponer un riesgo manifiesto para quien por allí transitase con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública.

Según numerosa jurisprudencia, no existe relación de causalidad idónea cuando se trata de pequeños agujeros, superación entre baldosas, resaltes mínimos por instalación de tapas de alcantarillas o bases de los marmolillo, los cuales son o inocuos o sorteables con la mínima atención, pues en otro caso se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios para las Administraciones Públicas.

Tal y como recuerda la STS 17.4.07-rec. 3923/2003 - con cita de las STS 19.9.02 y 20.6.03, 7.2.98, 6.3.98, *"no resulta tal responsabilidad de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, por el hecho de que la Administración ejerza competencias en la ordenación de un determinado sector o sea necesaria su autorización. Y en relación con supuestos de inactividad de la Administración, no resulta exigible a la Administración una conducta exorbitante, siendo una razonable utilización de los medios disponibles en garantía de los riesgos relacionados con el servicio, como se desprende de la sentencia de 20 de junio de 2003 , lo que en términos de prevención y desarrollo del servicio y sus infraestructuras se traduce en una prestación razonable y adecuada a las circunstancias como el tiempo, lugar, desarrollo de la actividad, estado de la técnica, capacidad de acceso, distribución de recursos, en definitiva lo que se viene considerando un funcionamiento estándar del servicio, al que alude la propia parte recurrente."*

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público.

Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento, entendiendo así mismo que el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, tal y como ocurriría en este supuesto, de haber sido acreditada la mecánica de producción del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Quantum indemnizatorio:

Aun atendiendo este órgano Instructor que no corresponde indemnización alguna al reclamante por los motivos anteriormente expuestos, manifestamos nuestra oposición al quantum indemnizatorio reclamado, por no corresponder con la realidad de las lesiones.

Dicho esto, nos oponemos íntegramente a la cuantía solicitada de contrario al desconocer esta parte el sustento médico de la misma, puesto que se reclama sin aportar en ningún estadio de la tramitación del referido expediente informe pericial alguno **emitido por facultativo cualificado que justifique, desde un punto de vista médico los conceptos que se reclaman.**

En este sentido conviene recordar lo establecido en el artículo 37 de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, donde en su apartado primero se establece: **“la determinación y medición de las secuelas y de las lesiones temporales ha de realizarse mediante informe médico ajustado a las reglas de este sistema”.**

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, desestimar la Reclamación Patrimonial presentada por la parte.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (25/01/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 401724778.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. RDT 2020/006. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/006, iniciado por D. XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización, *por lesiones corporales y daños materiales de su vehículo cuando se cayó de su motocicleta debido al mal estado del pavimento por restos de mora en la Calle Tajo a la altura del nº 15 de esta Ciudad, el pasado día 29 de mayo de 2019.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el órgano instructor el día 25 de junio de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX, con fecha 04 de febrero de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Documento nº 2: Petición de informe dirigida a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de abril de 2020.

Documento nº 3: Petición de informe dirigida a Limpieza Urbana mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de abril de 2020.

Documento nº 4: Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de abril de 2020 y recibiendo comunicación de apertura del expediente el día 23 de abril de 2020 con nº de siniestro: 401784772.

Documento nº 5: Mensaje de correo electrónico enviado por Limpieza Urbana al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 28 de abril de 2020 en el que informa que se dé traslado al Departamento de Parques y Jardines.

Documento nº 6: Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido el día 28 de abril de 2020.

Documento nº 7: Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 30 de abril de 2020 en el que se solicitan documental.

Documento nº 8: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 07 de junio de 2020.

Documento nº 9: Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 10 de junio de 2020 y devuelto por el servicio postal de este Ayuntamiento con fecha 22 de junio de 2020.

Documento nº 10: Edicto con fecha 4 de septiembre de 2020 y anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 17 de septiembre de 2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 11: Petición de informe dirigida al Departamento de Parques y Jardines mediante mensaje de correo electrónico con fecha 30 de septiembre de 2020.

Documento nº 12: Escrito de designación de representación letrada (Apud-Acta) realizada en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 30 de septiembre de 2020.

Documento nº 13: Instancia general solicitando copia de documentos presentado por la parte interesada ante el registro general de este Ayuntamiento el día 30 de septiembre de 2020 y recibí de fecha 30 de septiembre de 2020.

Documento nº 14: Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada ante el registro general de este Ayuntamiento el día 20 de noviembre de 2021.

Documento nº 15: Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 3 de septiembre de 2021, en el que indican que proceden al cierre del expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

III. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

IV. La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan lo siguiente:

- El procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado según el art. 54 LPACAP.

- Si la iniciación se produce a solicitud del interesado, los requisitos se recogen en el art. 67.- *Solicitudes de iniciación en los procedimientos de la responsabilidad patrimonial:*

1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o

psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-En la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

- Art. 32 de la LRJSP.- Principios de la Responsabilidad:

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO: En el escrito de reclamación y documentos que le acompañan presentado por la parte interesada con fecha 4 de febrero de 2020, se expone:

*[... El día 29 de mayo de 2019, sufrí una caída en motocicleta en la Calle Tajo a la altura del número 15, debido al estado del pavimento al estar lleno de restos de moras, resultando daños corporales y materiales del vehículo. Se adjunta parte de lesiones del Hospital Fremap y presupuesto de arreglo del vehículo, **como documentos probatorios nº 1 y 2**, consecuencia de haberse podado la zona y no haberse limpiado los restos vegetales del fruto de moras y no haberse llevado la limpieza de la calle y no haberse señalado convenientemente.*

El accidente fue debido a que los operarios encargados de la limpieza no indicaron ni colocaron ningún tipo de señalización, siendo totalmente imperceptible la suciedad de restos de moras que hicieron que resbalara y cayera con las consecuencias expuestas. Todo lo cual suponía un riesgo evidente para los vehículos y un incumplimiento por parte de la Administración demandada de la obligación de vigilar y mantener en estado adecuado las vías, adoptando las medidas necesarias para eliminar los riesgos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*A fin de acreditar estos extremos, aporto fotocopia del DNI, fotografías del lugar, informes de la asistencia en Hospital Fremap, así como solicito copia del **atestado n° 355/2019** realizado por los agentes de la Policía Local; en informes médicos sobre secuelas y tratamiento.*

Como consecuencia de estos hechos, estuve de baja 21 días improductivos, siguiendo tratamiento médico con la Mutua de Trabajo Fremap, así como las bajas y secuelas son imputables al anormal funcionamiento del servicio municipal de vigilancia y mantenimiento de las vías públicas, al no haberse adoptado las medidas necesarias.

En el presente caso, el resultado lesivo debe imputarse al funcionamiento del servicio público de limpieza de este Ayuntamiento y demuestra el mal funcionamiento de la administración local en sus deberes de mantenimiento de la vía pública, y señalización de la misma, y sin iluminación suficiente de la vía pública.

En consecuencia se solicita que se inicie el procedimiento, se continúe por sus trámites reglamentarios, se conceda el término de prueba en que se propone la documental y testifical que dejo concertada por otrosí, y finalmente se dicte resolución expresa en que se reconozca la irregularidad de la actividad administrativa, abonando al interesado, en concepto de indemnización, la cantidad reclamada de euros, la cual deberá ser objeto de actualización, devengando el interés legal desde la fecha de esta reclamación hasta su completo pago.

*OTROSÍ DIGO que, al amparo de lo dispuesto en el art.6 del RD 429/1193 y preceptos concordantes solicito el recibimiento a prueba en el presente procedimiento, a cuyo efecto propongo los siguientes **MEDIOS DE PRUEBA**:*

- 1) DOCUMENTAL, a fin de que se unan y admitan a la presente reclamación los documentos que se adjuntan al presente escrito:*
 - a) Factura taller proforma de taller.*
 - b) Documental de tratamiento médico de la Mutua de Trabajo Fremap, partes de baja y alta del lesionado.*
- 2) TESTIFICAL, a fin de que se reciba declaración a los operarios de limpieza-jardinería y policías locales atestado 355/2019 y médico que asistió en Hospital FREMAP al lesionado, Doña XXXX, Centro Fremap-Avenida Ciudad Jardín n° 26-28 (Sevilla), Teléfono 954249370.]*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO: En el Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 28 de abril de 2020 se expone lo siguiente:

[Primero.-*Que según versión del interesado en la presente y a su vez parte reclamante en la misma D. XXXX, el día 29/05/2019, sufrió una caída en motocicleta en la Calle Tajo a la altura del número 15, debido al estado del pavimento al estar lleno de restos de moras, resultando daños materiales del vehículo y lesiones corporales. Consecuencia de haberse podado la zona y no haberse llevado limpieza de la calle y no haberse señalado convenientemente, el accidente fue debido a que los operarios de limpieza no indicaron ni colocaron ningún tipo de señalización, siendo totalmente imperceptible la suciedad de restos de moras que hicieron que resbalara y cayera con las consecuencias expuestas. Todo lo cual suponía un riesgo evidente para los vehículos y un incumplimiento por parte de la Administración demandada de la obligación de vigilar y mantener en estado adecuado las vías, adoptando las medidas necesarias para eliminar los riesgos, todo ello siempre según versión manifestada por el reclamante.*

Segundo.-*La caída sufrida y manifestada por el interesado en la presente, se produjo en un tramo de vía recto, sin obstáculos que restrinjan la visibilidad de los conductores, o constituyendo riesgos para conductores que circulan con la diligencia debida.*

Tercero.-*Que por esta Policía Local se hace mención de que en el lugar donde se produjo la supuesta caída del interesado reclamante, no ha existido, previa o simultáneamente, denuncia de ningún conductor o peatón por accidentes de circulación.*

Cuarto.-*Que por el Cuerpo de Policía Local de Dos Hermanas se tuvo conocimiento de los hechos relatados por el interesado en la presente y acaecidos el día 29/05/2019, al haber recibido la Sala de Transmisiones de esta Policía Local alertando de la caída del interesado dejando constancia los agentes intervinientes que existía moras efectivamente esparcidas en el suelo caídas de forma natural como dejan constancia en el AT-355/2019.*

Quinto.-*Resultado de la supuesta caída del interesado en vía pública fue según manifiesta el mismo en su reclamación, “EROSIONES EN EL LADO DERECHO ASÍ COMO DOLOR EN EL HOMBRO Y GEMELO DERECHO”, así como “DAÑO MATERIAL EN MOTOCICLETA”, cuya reparación según factura por importe de 1.498,23 euros.*

Sexto- *En el escrito de Reclamación Patrimonial aportado por D. XXXX, mayor de edad, hace constar que aporta asistencia sanitaria en FREMAP.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que el reclamante aporta factura de reparación de la motocicleta, expedida por MOTOS PUNTO ZERO, con un importe de pago de 1.498,23 euros.

En el presente caso, el resultado DEBE IMPUTARSE A LA FALTA DE DILIGENCIA MÍNIMA DE ATENCIÓN Y CUIDADO PUESTA POR EL CONDUCTOR D. XXXX, al no existir prueba para considerar acreditado que la caída del demandante se produjera por el supuesto defecto y/o mal funcionamiento del servicio público, pues el conductor debió aplicar un mínimo de cuidado y atención, máxime aún en horas diurnas, sin embargo no se conoce la existencia de caídas similares o al menos no se ha demostrado este extremo...]

TERCERO: Del escrito de alegaciones presentado por la parte interesada, con fecha 20 de noviembre de 2020, se extrae lo que sigue:

[Primero.-*Que se den por reproducidas las alegaciones expuestas en la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada.*

Segundo.-*Que con fecha 05 de junio de 2020, se dictó Decreto de Alcaldía núm.680/2019, por la Sra. Teniente Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante el cual se acordó:*

-1) Admitir a trámite la presente reclamación de responsabilidad patrimonial.

-2) Nombrar órgano instructor a D^a. M^a XXXX y secretaria del mismo a D^a. XXXX, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre de R.J. del Sector Público.

-3) Conceder plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente de su notificación, que tuvo lugar el 30.09.2020., computándose el plazo a partir del 1.10.2020, con objeto de poder formular alegaciones, presentar documentos y proponer pruebas, así como el cálculo de los daños y perjuicios causados.

Del informe de la Jefatura de Policía Local, transcrito en anexo independiente del Decreto mencionado se desprende lo siguiente:

*Nos parece un desacertado que la causa y el motivo que elude con los debidos respetos el Intendente Jefe de la Policía Local de Dos Hermanas, se deba según su saber y entender, a la falta de atención y diligencia del conductor: **obviando lo manifestado por sus agentes en el Atestado n° 355/2019**, donde los funcionarios de la policía local Agentes n° 1301-11291, describen en la diligencia de informe, que obra en el presente expediente, lo siguiente **literalmente:** “por los agentes se comprobó que la sustancia que había en la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

calzada eran restos de frutas de mora de un árbol que había en la mediana de la calle Tajo, los cuales se encontraban aplastados y esparcidos por la vía debido que tras caer de forma natural del árbol los vehículos pasaban por encima de ellos, llegando a dejar una mancha de varios metros de largo y muy resbaladiza.

Que hizo presencia el servicio de limpieza para esparcir sepiolita sobre la mancha para evitar que resbalasen más vehículos.

Por lo tanto este Ayuntamiento reconoce mediante el Atestado nº 355/2019, de fecha 28 de abril de 2020, que la caída del Sr. XXXX se debió a la grasa de las moras que se encontraban esparcidas y aplastadas por los vehículos en la mediana de la calle Tajo, tras encontrarse los operarios de jardinería de URBASER realizando tareas propias en el referido árbol; destacando en su informe los agentes intervinientes, citados anteriormente, y el trabajador de los servicios de limpieza del Ayuntamiento, perteneciente a la mercantil URBASER, que consta en el citado atestado 355/2019, adjuntándose su filiación.

*Sin embargo, esta Administración no ha resuelto a día de hoy dicha reclamación de responsabilidad patrimonial, teniendo conocimiento del **daño patrimonial** y a sabiendas de la diligencia del informe del atestado, por parte de sus agentes y trabajador de la empresa de limpieza.*

MEDIOS DE PRUEBA

1.-Documental, a fin de que se unan y admitan a la presente reclamación, los documentos ya adjuntados en expediente 2020/006, tales como:

-factura de reparación motocicleta, de fecha 30.07.2019, Motos Punto Zero.

-documental de tratamiento seguido por la Mutua Colaboradora FREMAP, partes de baja y alta lesionado, aportados y constan en el expediente.

2.-Testifical, a fin de que se les notifique y sean debidamente citados en forma con objeto que se les reciba declaración a las siguientes:

-D. XXXX, DNI nº XXXX, operario de limpieza Ayuntamiento (Urbaser), con domicilio en Paseo de la Redondilla, nº 2, 04, P1 E, de Dos Hermanas, Teléfono 605 77 22 99,

-Agentes de la Policía Local nº 11301-11291.

-Dª. XXXX, Médico Centro FREMAP, Ciudad Jardín (Sevilla), Teléfono 954249370.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-D. XXXX, DNI n° XXXX, con domicilio en Dos Hermanas, en la calle Diego Justiniano Lamadrid, XXXX, 3º A, CP41701, Teléfono 622.592.762]

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, antes citada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación del nexo causal.

Efectivamente, constan en el expediente presupuesto de valoración de los daños sufridos por la motocicleta del reclamante, ahora bien, no constan elementos probatorios que acrediten que el reclamante sufrió el accidente debido al funcionamiento del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La presentación de la reclamación, conteniendo descripción del accidente y los daños sufridos no acreditan por sí solos la necesaria relación causal entre las lesiones a las que se refiere y la actuación administrativa que el reclamante pretende.

Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (EDJ2005/166124), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.

TERCERO.- Quantum indemnizatorio:

Aun atendiendo este órgano Instructor que no corresponde indemnización alguna al reclamante por los motivos anteriormente expuestos, manifestamos nuestra oposición al quantum indemnizatorio reclamado, por no corresponder con la realidad de las lesiones.

Dicho esto, nos oponemos íntegramente a la cuantía solicitada de contrario al desconocer esta parte el sustento médico de la misma, puesto que se reclama sin aportar en ningún estadio de la tramitación del referido expediente informe pericial alguno **emitido por facultativo cualificado que justifique, desde un punto de vista médico los conceptos que se reclaman.**

En este sentido conviene recordar lo establecido en el artículo 37 de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, donde en su apartado primero se establece: **“la determinación y medición de las secuelas y de las lesiones temporales ha de realizarse mediante informe médico ajustado a las reglas de este sistema”**.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, desestimar la Reclamación Patrimonial presentada por la parte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (29/05/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 401784772.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. RDT 2020/008. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/008, iniciado por D. XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización, *por lesiones como consecuencia de caída cuando se dirigía a subir a su coche debido a un socavón en la calzada situado en la Avda. Joselito el Gallo, a la altura del nº 123 de esta Ciudad, el pasado día 13 de agosto de 2019.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el órgano instructor el día 25 de junio de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX con fecha 25 de febrero de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.

Documento nº 2: Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 8 de mayo de 2020.

Documento nº 3: Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2020 y recibiendo comunicación de apertura el día 11 de mayo de 2020 con nº de siniestro: 402009450.

Documento nº 4: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 5 de junio de 2020.

Documento nº 5: Notificación del Decreto de Admisión a Trámite de Responsabilidad Patrimonial dirigida a la parte interesada con fecha 10 de junio de 2020 y recibida por ésta con fecha 25 de junio de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 6: Informe del Departamento de Proyectos y Obras emitido por el Técnico Municipal con fecha 15 de octubre de 2020.

Documento nº 7: Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 30 de diciembre de 2020 en el que se adjunta escrito de alegaciones.

Documento nº 8: Notificación de práctica de pruebas dirigida a D. XXXX n repr. de XXXX con fecha 10 de marzo de 2022.

Documento nº 9: Acta de Comparecencia Testifical practicada al testigo YCR en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 7 de abril de 2022.

Documento nº 10: Escrito de designación letrada (Apud- Acta) realizada el día 7 de abril de 2022 en el Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

V. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

VI. La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan lo siguiente:

- El procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado según el art. 54 LPACAP.
- Si la iniciación se produce a solicitud del interesado, los requisitos se recogen en el art. 67.- *Solicitudes de iniciación en los procedimientos de la responsabilidad patrimonial:*
 1. *Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.*
- *En la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.*
- Art. 32 de la LRJSP.- Principios de la Responsabilidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO: En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 25 de febrero de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[...Primero.-Que el día 13 de agosto de 2019 a las aproximadamente las 17 horas, me dirigía hacia mi vehículo que se encontraba estacionado a la altura del número 119 de la Avda. Joselito el Gallo.

A la altura del número 123 de la calle, procedí a bajar del bordillo a fin de poder acceder a la puerta del conductor de mi coche, cuando metí el pie en un agujero que hay justo al lado del bordillo debido al mal estado de conservación del asfalto, notando un crujido en el tobillo de mi pie derecho.

Segundo.-Del anterior acontecimiento fueron testigos presenciales D^a. XXXX con domicilio en la Avda. Joselito el Gallo número XXXX de Dos Hermanas (Sevilla) que en ese momento se encontraban en el lugar del accidente ya que es una vía de acceso de su domicilio.

*Tercero.- Como consecuencia de dicho accidente, tuve que ser asistido en el Hospital Virgen de Valme, presentando las siguientes lesiones: **ESGUINCE GRADO II.***

Cuarto.-Para la curación de las lesiones mencionadas, en el número anterior, precisé 42 días de curación con reposo. Además estuve de baja incapacitante para la realización de mis ocupaciones habituales por un espacio de 42 días.

PRIMERO OTROSÍ DIGO: *Que previos los actos de instrucción que sean necesarios, y el preceptivo informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, se dicte resolución/acuerdo indemnizatorio por el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que se reconozca a esta parte el derecho a una indemnización por los daños producidos en los términos expresados en los antecedentes de este escrito.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: *Que de conformidad con el art.77.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo no superior a treinta días, a fin de que puedan practicarse cuantas se juzguen pertinentes. A tal efecto se proponen los siguientes medios de prueba:*

-Parte de Asistencia emitido en el Hospital de Valme e informes donde aparecen descritas las lesiones.

-Hoja de evolución y curso clínico de consultas provisionales.

-Partes de alta y baja médica.

-Testifical de D^a. XXXX con domicilio en la Avda. Joselito el Gallo número XXXX de Dos Hermanas (Sevilla), que en ese momento se encontraba en el lugar del accidente.

-Fotografías del agujero.

TERCER OTROSÍ DIGO: *Que siendo preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable en el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.]*

SEGUNDO: Del Informe emitido por el Departamento de Proyectos y Obras de fecha 15 de octubre de 2020, se extrae:

[En relación con el escrito de referencia, por el que nos solicita informe según la R.D.T. mencionada, presentada por D. XXXX en la que expresa que en fecha 13 de agosto de 2019 caminando por la calzada, al proceder a bajar el bordillo para acceder a su coche “metió el pie en un agujero que hay justo al lado del bordillo, debido al mal estado de conservación del asfalto, en la Avda. Joselito el Gallo, a la altura del número XXXX”, lesionándose el pie derecho. Se le informa:

1.-Que en fecha 14 de octubre de 2020, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento donde se manifiesta en la reclamación que tuvieron lugar los hechos, con objeto de redactar el presente INFORME.

2.-Que a fecha actual, el estado de los pavimentos, en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en la fotografía adjunta, observándose que efectivamente, el pavimento se encuentra en mal estado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.-Que se hace constar, que se ha dado traslado al Servicio Municipal de Obras para que se proceda a su reparación lo antes posible.]

TERCERO: En la comparecencia testifical realizada al testigo YCR de fecha 7 de abril de 2022 manifiesta:

[A pregunta de la Secretaria:

- *Sobre si les une alguna relación de parentesco y en qué grado, con el reclamante o su familia, responde que sí, es su pareja.*
- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo dice que sí.*
- *¿El Sr. Bueno camina habitualmente por esa zona? No, hacía poco que habían comprado una casa en la zona.*
- *¿Era el 13 de agosto de 2019, recuerda Ud. a qué hora aproximadamente? Por la tarde.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No.*
- *¿Se veía bien, había buenas condiciones de visibilidad? Sí.*
- *Describe los hechos : La testigo manifiesta que estaba en la acera y veía como el reclamante se dirigía al vehículo, vio cómo se caía, le dolía mucho el pie que se le hinchó de pronto y tuvo que auxiliarlo.*
- *Confirma el desperfecto con las fotografías que aporta la reclamante, manifestando que estaba tan pegado al bordillo que no se ve.*
- *¿Es ancho el acerado por la zona? Puede tener sobre un metro y medio aproximadamente. ¿El desperfecto se encontraba en la acera o la calzada? En la calzada, justo debajo del escalón.*
- *Por último, ¿de qué se quejaba o dolía el reclamante? El pie, no recuerda exactamente si del derecho o el izquierdo.]*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, antes citada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impeditivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

En esa misma línea, la jurisprudencia (STS de 25 de septiembre de 2007, recurso de casación 2052/2003) manifiesta que la viabilidad de la responsabilidad patrimonial de la administración exige la antijuridicidad del resultado o lesión siempre que existe nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en la que el reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la manifiesta falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

- Al no constar **intervención policial** en el momento en que aconteció la presenta caída, ni **denuncia policial** posterior al respecto instada por la reclamante, que hubiere dado lugar a la correspondiente diligencia de inspección ocular por parte de la fuerza actuante, a fin de dejar constancia real y objetiva del estado en que se hallaba la zona el día de autos.
- En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que estos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.
- En el mismo sentido, las **fotografías** que obran en el Expediente Administrativo, pues fueron tomadas por el propio reclamante y no vienen fechadas.
- Por último, con respecto a la **única testigo**, D^a. XXXX., cuya comparecencia consta en el Expediente Administrativo, hemos de señalar que es su pareja, por lo que resulta evidente el interés que tiene ésta en el resultado de la presente reclamación. No se trata de un testigo imparcial de los hechos, no debiendo ser valorada su declaración como tal.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, desestimar la Reclamación Patrimonial presentada por la parte.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (13/08/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 402009450.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. RDT 2020/015. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/015, D. XXXX en representación de la Comunidad de Propietarios Carretera Isla Menor nº 62, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por daños materiales ocasionados a la placa de porteros electrónico del portal, como consecuencia de las labores de desinfección por el COVID-19 en portal nº 62 de la Carretera Isla Menor nº 62 de esta Ciudad, el pasado 3 de abril de 2020.* Se acompaña presupuesto de reparación por valor de 278,30 €

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 26 de junio de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación presentado por D. XXXX en representación de Comunidad de Propietarios Isla Menor nº 62, ante el registro general de este Ayuntamiento el día 27 de abril de 2020.
- **Documento nº 2:** Petición de informe solicitada al Servicio de Limpieza mediante mensaje de correo electrónico con fecha 20 de agosto de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 3:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2020 y recibida comunicación de apertura de siniestro el día 24 de agosto de 2020, referencia: **L11640511**.
- **Documento nº 4:** Decreto de Admisión a trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 24 de agosto de 2020.
- **Documento nº 5:** Notificación del Decreto de Admisión a trámite enviado a la parte interesada con fecha 26 de agosto de 2020 y recibí el día 18 de septiembre de 2020.
- **Documento nº 6:** Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora Mapfre con fecha 31 de diciembre de 2020, en el que se adjunta carta de rehúse de siniestro por estar bajo franquicia.
- **Documento nº 7:** Mensaje de correo electrónico enviado por la parte interesada con fecha 7 de marzo de 2023 en la que solicitan información sobre el estado de tramitación del expediente y contestado por el Departamento de Seguros el día 8 de marzo.
- **Documento nº 8:** Nueva petición de Informe solicitada a Servicio de Limpieza con fecha 9 de marzo de 2023.
- **Documento nº 9:** Mensaje de correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2023 de contestación sobre el estado de tramitación del expediente y enviado a la parte interesada.
- **Documento nº 10:** Informe del Servicio de Limpieza Urbana emitido por el Técnico con fecha 17 de marzo de 2023 y recibido mediante mensaje de correo electrónico.
- **Documento nº 11:** Notificación de trámite de audiencia enviado a la parte interesada con fecha 24 de marzo de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

1.- En la Instancia General presentada por la parte interesada se expone lo siguiente:
(DOC. Nº 1)

[Que en representación de la C.P. Carretera Isla Menor nº 62 y como Secretario Administrador de la misma, manifiesto al Excmo. Ayto de Dos Hermanas, que el pasado día 3 de abril del presente año, sobre las 12:30 horas, se han producido daños en la placa del porteros de la citada comunidad, sita en Carretera Isla Menor nº 62, barrida Fuente del Rey, a consecuencia de que se estuvieron realizando por parte del Ayuntamiento, labores de desinfección por el COVID-19 en dicha calle, lo que ha provocado los siguientes daños:

- Nomenclatura de pisos borrada.
- Visión de cámara de porteros no operativa.
- Sonido de llamada no operativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-Apertura electrónica no operativa.

Por todo ello, la comunidad de propietarios de referencia, reclama al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, el coste de reparación de los daños ocasionados a dicha placa de porteros, y cuyo importe se indica en el presupuesto que adjuntamos a la presente Instancia.]

Se adjunta presupuesto emitido por la empresa Instalaciones Eléctricas Reimo S.L. por valor 278,30 (incluido IVA).

2.- En el Informe emitido por el Técnico del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento: (DOC. nº 10)

[Como Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana de este Ayuntamiento de Dos Hermanas con relación con el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2020/015 interpuesto por don XXXX en representación de C.P. Carretera Isla Menor, 62, en la que solicita indemnización por presuntos daños materiales en la placa del portero de la citada comunidad, sita en Carretera Isla Menor, 62, barriada de Fuente del Rey (Dos Hermanas) y según citan, fue provocada por las labores de desinfección que se estuvieron realizando en la zona por parte de este Ayuntamiento motivadas por la COVID 19,

HAGO CONSTAR:

Que las labores de desinfección se realizaron en todo el municipio y no tenemos ninguna reclamación coincidente con lo interpuesto por esta Comunidad de Propietarios.

Que los operarios nunca desinfectaban aparatos electrónicos ni eléctricos de ningún portal del municipio, ya que se dispersaba en los acerados.

Que el producto utilizado para tal efecto no es abrasivo y mucho menos para poder causar los daños que se nos relacionan. De hecho, era hipoclorito sódico con la proporción de agua recomendada por las autoridades sanitarias competentes.

Que este producto no manchaba ni siquiera los pantalones de los operarios, por lo que es imposible que causara los daños que se reseñan, además de la distancia que se tenía para dispersar el producto.

Por lo cual, considero que esta reclamación no da a lugar por múltiples contradicciones.

Adjunto fotos actuales del portero para que se pueda observar la altura del portero electrónico al acerado.]

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, antes citada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- La reclamación se presenta por la parte interesada, con fecha 27 de abril de 2020, por lo que según lo previsto en el artículo 67,1 de LPACAP, se encuentra dentro del plazo de un año a contar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

SEGUNDO.- El artículo 21 de la LPACAP establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERO.- AUSENCIA DE NEXO CAUSAL. FALTA DE ACREDITACION DE LA CARGA DE LA PRUEBA.

Conforme a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública exige la concurrencia de distintos requisitos, entre ellos se destaca el siguiente:

“La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, nexo causal que implica la necesidad de que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa en relación directa e inmediata”.

En el supuesto que nos ocupa, y como consecuencia de la documentación que obra en el expediente, no queda en modo alguno acreditado el nexo de causalidad, y ni tan siquiera que los daños materiales reclamados sea como consecuencia de un mal funcionamiento del servicio público, premisa que parece resultar necesaria para que pueda hablarse de los daños eléctricos ocasionados al portero eléctrico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tal es el defecto en la carga de la prueba, que la parte reclamante sólo aporta un presupuesto de reparación y que obra unido en el expediente, sin más Informe Pericial o Factura oficial, obvia el entrar a valorar circunstancias del todo esenciales para la construcción del nexo de causalidad.

Por otro lado, no es algo insignificante que la presente es la única reclamación (al menos de la que tengamos noticia) que se ha formulado por supuestos daños ocasionados como consecuencia de las tareas de limpieza y desinfección en la misma zona y aledañas. Resultaría, cuanto menos, sorprendente que este hecho, solo afectara a un único bloque de viviendas, cuando la lógica nos dice que un incidente de esas características habría causado igualmente daños en otros edificios. A tal aseveración llegamos según lo informado por el Técnico Municipal donde hace constar: *“que las labores de desinfección se realizaron en todo municipio y no tenemos ninguna reclamación coincidente con lo interpuesto por esta Comunidad de Propietarios”*.

Aún en la hipótesis de que realmente aconteciera un daño material de estas características, lo cual negamos, y que ello hubiera derivado en el daño que se reclama, las particularidades que se han expresado en el anterior párrafo llevarían a considerar como causa más plausible de daño un mal funcionamiento de los instrumentos de protección de dicho portero eléctrico del propio edificio, lo cual no es achacable a un deficiente funcionamiento de los servicios públicos.

La doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo establece una serie de parámetros a los que tenemos que someter los hechos descritos para demostrar la responsabilidad de un sujeto, destacando, entre otros, el siguiente precepto:

“La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, nexo causal que implica la necesidad de que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa en relación directa e inmediata.”

En este sentido, y tomando como referencia la STS de 6 de octubre de 2010, en la que se describe la carga de la prueba como “el imperativo del propio interés de las partes en lograr, a través de la prueba, el convencimiento del Tribunal acerca de la veracidad de las afirmaciones fácticas por ellas sostenidas o su fijación en la sentencia”, entendemos no atendido este precepto.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

A mayor abundamiento, hay que hacer constar que las circunstancias y demás adversidades acontecidas por la crisis del COVID-19 derivaron en realizar tareas especiales de limpieza y desinfección que debido al escenario provocado por la pandemia, se ejecutaron por el personal empleado de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta todos los peligros e infortunios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sucesidos en aquél tiempo, lo que pone de manifiesto su celo en el cumplimiento de sus obligaciones por parte de esta Administración.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos posibles con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico del instituto jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (03/04/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962070002986), con la **Ref. Siniestro: L11640511.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 25/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS DE INTRUSISMO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó ratificar el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2024, siendo éste el siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECON.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	PYCSECA SEGURIDAD, S.A.	27.978,88	50,00	50,00	100,00
2	INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A.	30.190,34	28,23	50,00	78,23
3	SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L.	32.887,32	1,68	50,00	51,68
4	TINOCO SISTEMAS, S.L.	32.954,55	1,02	10,00	11,02

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa licitadora “PYCSECA SEGURIDAD, S.A.”, NIF A08976177, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicio de Mantenimiento e Instalación de los sistemas de alarmas de intrusismo en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual de 27.978,88 € más el IVA correspondiente por 5.875,57 € lo que supone un total anual de 33.854,45 €

Siendo la oferta desglosada por conceptos la siguiente:

OFERTA DESGLOSADA POR CONCEPTOS	PRECIO (IVA incluido)
1 Mantenimiento preventivo anual para 51 alarmas	25.854,45 €
2 Mantenimiento correctivo (reparaciones) de 51 alarmas	8.000,00 €
4 TOTAL (1+2)	33.854,45 €

Suponiendo para los tres años de contrato un importe de 83.936,64 € más el IVA correspondiente, por 17.626,69 € totalizando la cantidad de 101.563,33 € para que presentara en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.958,68 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los tres años de duración del contrato.

Con fecha 20 de junio de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 01 de marzo de 2024. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Conforme a la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, el precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se aplicará al mantenimiento preventivo y correctivo de las nuevas alarmas a instalar previstas.

El presupuesto establecido se considera máximo, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que la demanda se realizará conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 25/2024/CON “Servicio de Mantenimiento e Instalación de los sistemas de alarmas de intrusismo en edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa a la empresa “PYCSECA SEGURIDAD, S.A.”, con NIF A08976177, primera empresa clasificada, con domicilio en Alicante, Calle Capitán Hernández Mira, 1 Tlfno. 965249303, email: damoros@pycseca.com, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (99.173,55 €), con un 21 % de IVA de veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €), lo que totaliza la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), y las siguientes mejoras anuales:

- Instalación de alarmas, incluida la conexión C.R.A: Sí, Nº 5, siendo el precio unitario de cada alarma 1.398,87 euros (IVA Incluido)

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **153 facturas** por un Importe Bruto de **2.324.828,47 €** y un Importe Líquido de **2.321.622,60 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
----------	----------------	----------	---------------	-----------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27A/2024	1	ACUERDOS 2024 INVERSIÓN SUJETO PASIVO	639.616,80	639.616,80
27B/2024	1	FACTURAS 2024	5.145,48	5.145,48
27C/2024	2	FACTURAS 2024- ABONOS-	4.508,47	4.508,47
27D/2024	54	CONTRATOS MENORES 2024	84.696,63	83.526,30
27E/2024	4	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	9.455,20	9.455,20
27F/2024	1	CONTRATOS MENORES 2024 –PRTR-	756,25	756,25
27G/2024	5	ACUERDOS 2024	499,95	499,95
27H/2024	2	LICITACIÓN 2023	1.979,17	1.979,17
27I/2024	73	LICITACIÓN 2024	728.659,17	726.623,63
27J/2024	5	LICITACIÓN 2024- ABONOS-	701.331,39	701.331,39
27K/2024	2	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	6.965,60	6.965,60
27L/2024	3	LICITACIÓN 2024- PRTR-	141.214,36	141.214,36
TOTAL	153		2.324.828,47	2.321.622,60

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. PAT. 13/2024. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USO EMPRESARIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ortega, en la que se eleva propuesta de adjudicación de los contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial, una vez revisada la documentación presentada por los licitadores, en términos establecidos en el Pliego regulador de la licitación del asunto.

ANTECEDENTES. En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2024, se procedió a convocar licitación para la adjudicación, mediante concurso público, del contrato de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial. Así mismo, se procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha regido el procedimiento licitatorio, donde consta la relación de inmuebles ofertados.

Con fecha 9 de mayo de 2024, fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación para que, durante el plazo de 20 días naturales, se presentasen las pertinentes ofertas.

Finalizado el plazo y recibidas las ofertas de las empresas y personas licitadoras, se reunió la Mesa de Contratación, con fecha 11 de junio de 2024, procediendo a la apertura de los sobres A (Documentación Administrativa), a fin de revisar la documentación presentada por cada una de las licitadoras, que resultaron ser las siguientes:

- D^a: XXXX.
- D^a. XXXX.
- D. XXXX.
- D. XXXX.
- D^a: XXXX.
- D. XXXX.
- Royfesur Instalaciones, S.L.
- Silensur, S.L.U.
- TEKIYA GROUP, S.L.
- D. XXXX.

Finalizada a apertura de la totalidad de los sobres A, de cada una de las licitadoras, la Mesa de Contratación acordó excluir del proceso de Licitación por haber incluido en el sobre A, “*Declaración de alta censal de inicio de actividad, a los efectos de valorar la antigüedad de la actividad empresarial,.....*”, al haber contravenido el precepto establecido en la Cláusula X del Pliego de Condiciones de la presente Licitación, que en su último párrafo indica de manera expresa “*se excluirá del proceso de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A) documentación correspondiente al sobre B)*”, a las siguientes licitadoras:

- XXXX.
- TEKIYA GROUP, S.L.
- XXXX.

A continuación, la Mesa, conforme a lo señalado en la cláusula XII del Pliego de la Licitación, que dispone que *-si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada-*, decide requerir a las empresas que se citan,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para que aporten los documentos que se les indican, en un plazo no superior a tres días hábiles desde el momento en que se les requiera:

- XXXX, el Documento Nacional de Identidad.
- Royfesur Instalaciones, S.L., la Escritura de constitución de la Sociedad, completa.

Igualmente, la Mesa convino admitir la documentación administrativa presentada por el resto de las licitadoras.

Con fecha 19 de junio de 2024 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación. En primer lugar se da cuenta de que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en su anterior reunión, por el licitador XXXX se procede a subsanar en tiempo y forma la documentación solicitada. Por el contrario, la empresa licitadora “Royfesur S.L.” tras los tres días hábiles concedidos no aporta la documentación requerida. A la vista de lo anterior, procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Admitir al licitador XXXX, que atiende debidamente el requerimiento de subsanación de documentación administrativa.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa “Royfesur, S.L.” del procedimiento de licitación por no atender el requerimiento de subsanación de documentación administrativa realizado en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de apertura del sobre A (Documentación administrativa).”

A continuación, la Mesa realiza la apertura de los sobres B (Documentación ponderable a través de criterios automáticos: Orden de Preferencia y Oferta Económica) procediendo al análisis de los anexos II y III y documentación aportada por cada licitadora, efectuando su valoración, conforme a los criterios automáticos recogidos en la cláusula VII del pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan la licitación.

Según se refleja en el Acta de apertura de dicho sobre, que obra en el expediente y que ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta la siguiente baremación:

1. D. XXXX, 82.5 puntos.
2. D^a. XXXX, 72.5 Puntos.
3. D^a: XXXX, 41 Puntos.
4. SILENSUR S.L.U, 25 Puntos.
5. D^a. XXXX, 7.5 Puntos.
6. D. XXXX, 0 Puntos.

En consecuencia, la Mesa de Contratación hace su propuesta de adjudicación, según se refleja en la referida Acta de la reunión, que obra en el expediente:

LICITADORA	PUNTOS	PROPUESTA ADJUDICACION
------------	--------	---------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	82,5	NAVE Nº 1 C/ MINERVA, 13
XXXX	72,5	NAVE Nº 2 C/ MINERVA, 15
XXXX	41	NAVE Nº 3 C/ ARENA, 2
XXXX	25	NAVE Nº 8 C/ FORTUNA, 7
XXXX	7,5	NAVE Nº 5 C/ MINERVA, 19
XXXX	0	NAVE Nº 10 C/ MINERVA, 23

A la vista de estos antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación, siendo el orden de prelación el que ha quedado reflejado, conforme a la puntuación obtenida.

SEGUNDO.- Requerir a cada una de las licitadoras propuestas para que, en plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación que se reseña en la Cláusula XIII del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que no hubiesen presentado con anterioridad. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la siguiente.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Económicos municipales a los efectos de la constitución de las oportunas garantías definitivas.

CUARTO: Notificar la propuesta de adjudicación a las licitadoras y, simultáneamente, publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO: Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Promoción Económica e Innovación, Intervención, Administración de Rentas, y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. PAT 14/2023. REQUERIMIENTO A LA CONCESIONARIA SERUNION S.A., DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS ADICIONALES EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN TIXE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que propone a la Junta de Gobierno Local requerir a sociedad concesionaria SERUNION S.A. la instalación de dos máquinas expendedoras en el Centro de Formación Tixe, conforme está previsto en el vigente contrato suscrito por el Ayuntamiento con la mencionada empresa, para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en distintos centros municipales.

ANTECEDENTES. Por la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2.023 se acuerda adjudicar la licencia de uso común especial de dominio público, para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en los distintos centros del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a la Empresa “SERUNIÓN, S.A.U”, con C.I.F: A59376574., suscribiéndose el pertinente contrato de concesión administrativa con fecha 21 de julio de 2023. En la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas que regía la licitación, en relación al número de máquinas a instalar, se establece:

“8.- Número y Ubicación De Las Máquinas. El número de máquinas expendedoras, para las dependencias municipales que a continuación se relacionan, tendrá carácter de mínimo inicial, pudiendo la adjudicataria proponer su ampliación. Igualmente el Ayuntamiento, en función de las necesidades, podrá requerir en cualquier momento una ampliación, de máquinas o de dependencias municipales donde estas deban ser instaladas, que será de obligado cumplimiento para la adjudicataria. La ampliación sobre el número inicial de máquinas instaladas supondrá el correlativo aumento de la tasa semestral a pagar por la adjudicataria.”

Por la Delegación de Promoción Económica e Innovación, con fecha 21 de junio de 2024, se emite informe Técnico de necesidad, de instalación de una máquina de bebidas frías y otra de alimentos y snacks, en las instalaciones del Centro de Formación Tixe, dependiente de la referida Delegación, situadas en C/Hornos, 2 (PI La Isla), donde se encuentran 7 aulas de Formación profesional, la oficina de gestión de la Delegación y la oficina de la Entidad de conservación del PI la Isla.

Dado que se prevé que, a partir del próximo mes de septiembre, el edificio esté en plena carga de actividades, por los servicios técnicos de la Delegación se considera necesario la instalación, en esas dependencias, las citadas máquinas expendedoras.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a la entidad concesionaria “SERUNIÓN, S.A.U”, para que proceda a la instalación de DOS máquinas expendedoras, UNA máquina expendedoras de bebidas y UNA máquina expendedora de alimentos y snacks, en el Centro de Formación Tixe,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dependiente de la Delegación de Promoción Económica e Innovación de este Ayuntamiento, situadas en C/Hornos, 2, del Polígono Industrial La Isla; las cuales deberán estar operativas en dicha ubicación, con anterioridad al día 1 de septiembre de 2024; debiendo cumplir asimismo las condiciones establecidas en la cláusula décima del Pliego regulador de la licitación. Esta ampliación sobre el número inicial de máquinas instaladas supondrá el correlativo aumento de la tasa semestral a pagar por la adjudicataria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a la entidad concesionaria “SERUNIÓN, S.A.U”, así como a Promoción Económica e Innovación, Patrimonio, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030: IV ASAMBLEA GENERAL DE LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que en Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, adoptó acuerdo de Adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 así como la autorización del pago de la cuota anual.

Siguiendo indicaciones del Presidente de la Red y Alcalde de Benidorm, Sr. Antonio Pérez Pérez, se convoca la celebración de la **IV Asamblea General de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030** que tendrá lugar el **día 5 de julio, a las 12:00 h, en el Auditorio de la Diputación de Málaga**, conforme al Orden del Día que se adjunta.

Durante los días 4 y 5 de julio tendrá lugar la **Jornada sobre Compromiso Local con la Agenda 2030**, que organiza la Red, junto con la Diputación de Málaga, con la colaboración del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Agenda 2030. Se adjunta programa de actividades.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone lo siguiente:

Autorizar el desplazamiento de esta Delegada y al técnico de Promoción Económica e Innovación Julio López García de la Vega con el objeto de participar en la Jornada sobre Compromiso Local con la Agenda 2030 y en IV Asamblea General de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, así como el abono de desplazamientos, dietas y alojamiento a cargo de la partida 2410.226.21.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL-KA121. CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 8 de septiembre de 2023 se hizo la aceptación de la subvención por importe de 96.167 euros para la puesta en marcha del proyecto de Movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional Básica y Grado Medio correspondiente a la convocatoria de 2023, cuya concesión tuvo lugar el 23 de junio de 2023 siendo firmado el convenio entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) el 24 de agosto de 2023.

En el proyecto se estableció que el número de personas beneficiarias sería de entre 10 y 16 estudiantes o recién titulados en ciclos de FP Básica y Grado Medio, además de entre 1 y 2 profesores para movilidad y también entre 1 y 2 profesores de acompañamiento.

Para todas estas movilidades se aprobó en la misma Junta de Gobierno Local la siguiente distribución presupuestaria:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
2410 22640	Apoyo organizativo	16.167 €
2410 48140	Viaje y ayudas de estancia	80.000 €
	TOTAL	96.167 €

Dada la evolución del proyecto hasta ahora, en virtud de la cual hemos enviado 15 estudiantes, 2 profesores de movilidad y 2 profesoras de acompañamiento, y que tenemos solicitudes potenciales para el envío de más estudiantes, entendemos necesaria una reasignación presupuestaria desde “Apoyo organizativo” a “Viajes y ayudas de estancia” para hacer una mejor optimización de los recursos, de tal manera que queden de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
2410 22640	Apoyo organizativo	10.700 €
2410 48140	Viaje y ayudas de estancia	85.467 €
	TOTAL	96.167 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas para reflejar en el presupuesto del ejercicio, la modificación entre las partidas citadas, para el desarrollo del programa Erasmus Plus – Formación Profesional KA 121 VET, convocatoria 2023, traspasando de la partida presupuestaria “2410 22640 Proyecto Erasmus + KA121-VET-2023” a la partida “2410 48140 Becas Proyecto Erasmus + KA121-VET-2023” la cantidad de 5.467 euros.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

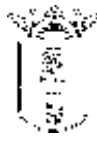
TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Oficina Presupuestaria y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- BECAS DE MOVILIDAD KA121 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2023: SELECCIONADOS SEGUNDO FLUJO DE ENVÍO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que El pasado 23 de junio de 2023, se nos notificó la publicación de la Resolución definitiva de la Dirección del SEPIE, junto con el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional Básica y Grado Medio en el marco del programa ERASMUS⁺, (acción clave K121), convocatoria 2023, entre ellas, la presentada por el consorcio gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con los I.E.S. Arenal, Gonzalo Nazareno, Vistazul, Hermanos Machado, Torre de los Herberos, Equitación Sevilla S.L. (Carlos Espigares), María Zambrano S.C.A., CEPA S.C.A. (Antonio Gala) y Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social, cuyo nº de proyecto es 2023-1-ES01-KA121-VET-000129421.

Con fecha 24 de agosto de 2023, quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Con fecha de 8 de septiembre de 2023 se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención por importe de 96.167 euros para la puesta en marcha del proyecto antes mencionado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha de 10 de noviembre de 2023 se aprobó así mismo en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de las becas de dicho proyecto.

Dado que los estudiantes del centro Equitación Sevilla S.L. (Carlos Espigares) desarrollan su calendario lectivo dentro del año natural, a diferencia del resto de centros, que lo hacen desde septiembre hasta junio, a continuación se relacionan las personas de último curso de FP de Grado Medio del centro antes mencionado, que habiendo participado durante los meses de mayo y junio en un proceso de selección, se les concede una beca de movilidad para realizar durante su estancia en otro país europeo su Formación en Centro de Trabajo (FCT), prevista para el mes de septiembre.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PAIS
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	FRANCIA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Conforme al procedimiento de pagos aprobado el 10 de noviembre de 2023, se informa a esta Junta de Gobierno Local la relación de personas beneficiarias del segundo flujo de envío del proyecto Erasmus de la convocatoria correspondiente a 2023, para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases de presentación de documentación, y a través de nota interior, se ordene la transferencia de importes según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.40 (Becas Proyecto Erasmus+ KA121 VET 2023) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31.- APROBACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL - CONVOCATORIA 2023” QUE YA HAN ALCANZADO LA CONSIDERACIÓN DE PERSONA ATENDIDA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2024, aprobó las *Bases de participación y convocatoria para el programa de Proyectos Integrales para la inserción laboral, desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Fondo Social Europeo +, destinados a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.*

Con fecha 17 de mayo se publica en la página web el *Anuncio relativo al proceso de selección del programa “Proyectos Integrales para la inserción laboral”* en el que aparece la lista definitiva por orden de prelación de los candidatos participantes, conforme a la Resolución nº 1013/2024 de 17 de mayo de 2024, adoptada por la Teniente de Alcalde Delegada D^a Carmen Gil Ortega, según la cual se designan a las primeras 40 personas por orden de prelación como personas beneficiarias en su fase de “Actuaciones de asistencia”, y el resto de personas candidatas como personas en reserva por orden de prelación.

De acuerdo a las bases reguladoras, los participantes que superen esta fase de “Actuaciones de Asistencia” (10 horas de orientación laboral y 50 horas de formación), tendrán la consideración de *persona atendida*, adquiriendo derecho a recibir el *incentivo a la participación de 528 euros*, según se establece en la Orden Reguladora de la ayuda. Esta cantidad irá con cargo a la partida 2410.481.79.

Hasta la fecha han alcanzado esta consideración de *persona atendida* las siguientes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS DE FORMACIÓN/ CURSO	HORAS DE ORIENTACIÓN
XXXX	XXXX	50 H./ Camarera de piso	10
XXXX	XXXX	50 H./ Camarera de piso	10
XXXX	XXXX	50 H./ Camarera de piso	10
XXXX	XXXX	50 H./ Camarera de piso	10
XXXX	XXXX	50 H./ Camarera de piso	10
XXXX	XXXX	50 H./ Camarera de piso	10
XXXX	XXXX	50 H./ Camarera de piso	10
XXXX	XXXX	50 H./ Camarera de piso	10
XXXX	XXXX	50 H./ Camarera de piso	10
XXXX	XXXX	50 H./ Almacén	10
XXXX	XXXX	50 H./ Almacén	10
XXXX	XXXX	50 H./ Almacén	10
XXXX	XXXX	50 H./ Almacén	10
XXXX	XXXX	50 H./ Almacén	10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, y una vez estas personas atendidas presenten por registro municipal la Ficha de Alta de Terceros, procede tramitarles el pago del incentivo a la participación, menos el 2% de IRPF.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, informe técnico e informe de fiscalización, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), se propone la siguiente propuesta a Junta de Gobierno Local

PROPUESTAS.

PRIMERO.- Reconocer a los beneficiarios del programa Proyectos Integrales para la inserción laboral que ya han conseguido superar la fase Actuaciones de Asistencia la consideración de *persona atendida* y por ende el derecho a percibir el *incentivo a la participación de 528 euros menos el 2% de IRPF*. Esta cantidad irá con cargo a la partida 2410.481.79

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, que suscriben tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DOCENTE ADSCRITO AL PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 22 de diciembre, aprobó aceptación de subvención de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por importe de 180.000 euros, para la puesta en marcha del programa “Proyectos Integrales para la Inserción Laboral” (PIIL), en el marco de la Orden de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión esta ayuda, designada con el número de expediente SC/ICV/0334/2023.

El programa está destinado a la atención de 40 personas beneficiarias que incluye entre otras actuaciones la realización de píldoras formativas de un mínimo de 50 horas. En la planificación de nuestro proyecto se establecen un total de 4 cursos diferentes, de los que ya se han ejecutado tres a través de contratos con entidades formativas y, falta por poner en marcha el curso “*Marketing digital*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según normativa reguladora PIIL no se puede subcontratar más del 75% de las acciones formativa, por lo que, el curso de “*Marketing digital*”, habrá de ponerse en marcha con medios propios, es decir, contratación directa de recursos humanos y materiales.

Para la contratación del docente, el perfil mínimo a requerir es: posesión del título de Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y comunicaciones, área de Desarrollo (o similar) y experiencia acreditada de un año en las ocupaciones de desarrollador de páginas web y/o mantenedor de páginas web.

Recientemente se ha llevado a cabo un proceso de selección de personal docente para distintas especialidades formativas adscritas al programa FPE-convocatoria 2023 cuyo listado definitivo y orden de prelación por especialidad se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2024. Entre los cursos se encuentra “*Confección y publicación de páginas web*”, cuyo perfil docente es similar al de “*Marketing digital*”.

Habiéndose realizado dicho proceso con la garantía de cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad y, señalándose en las bases de selección que los participantes tendrán la posibilidad de tenerse en cuenta para la contratación de perfiles similares en otros programas del Ayuntamiento, se propone contratar como docente de la acción formativa “*Marketing digital*” del programa PIIL al primer candidato disponible por orden de prelación de docentes FPE convocatoria 2023 de la especialidad “*Confección y publicación de páginas web*”, en tanto su perfil sea validado por el Organismo que concede la ayuda.

A continuación se reproduce dicho listado:

APELLIDOS	INICIAL NOMBRE	DNI*	TOTAL MÉRITOS	TOTAL ENTREVISTA	PUNTUACIÓN TOTAL
XXXX	I	***3878**	8	1,5	9,5
XXXX	A	***7083**	8	1,3	9,3

La relación laboral se formalizará con un **Contrato de Trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral - Programas de Activación para el Empleo**, y se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre) y Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre (BOE 8 de enero), conforme a la Disposición Adicional Novena del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre y Ley 20/2021, de 28 de Diciembre.

La **ocupación** es **23291029-Técnico Docente**. Y como condiciones de esta contratación a jornada parcial, tenemos las siguientes: Total de 50 horas, a ejecutar entre el 1 y el 12 de julio de 2024, en horario de 9.00 a 14.00 horas y en la modalidad online síncrona.

Respecto al **salario del docente**, y dado que la normativa del programa PIIL no establece ninguna indicación al respecto, éste se devengará en las mismas condiciones que se vienen liquidando las horas impartidas al personal docente del programa de FPE-2023, es decir, a un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

coste bruto de 60 €/hora (cuota patronal incluida), siendo el importe de la ayuda concedida suficiente para cubrir el gasto. El desglose de cantidades sería el siguiente:

CONCEPTOS	COSTE HORA	COSTE TOTAL (50 HORAS)
Retribuciones salariales	45 €	2.250 €
Seguros sociales	15 €	750
Totales	60 €	3.000 €

Los gastos contemplados para esta contratación se reflejarán en las partidas generadas al efecto según el Expediente de Modificación de Crédito 11/2024:

- 2410 143 79 Retribuciones salariales
- 2410 160 79 Seguridad Social:

Con fecha 25 de junio de 2024 se emite por la Delegación de Relaciones Humanas, informe favorable para la aprobación de lo solicitado por la Delegación de Promoción Económica e Innovación, así como el informe de fiscalización favorable.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación temporal del primer candidato disponible por orden de prelación del proceso de selección de docentes FPE convocatoria 2023 en la especialidad “Confección y publicación de páginas web” como docente de la acción formativa de 50 horas en la modalidad online síncrona de “*Marketing digital*” del programa PIIL, en tanto su perfil sea validado por el Organismo que concede la ayuda, por el período de ejecución previsto desde el 1 al 12 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

<u>NÚMERO DE DECRETO</u>	<u>FECHA DE APROBACIÓN</u>	<u>Nº CONTRATOS MENORES</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</u>
<u>DECRETO CMEN/2024/114</u>	20 de junio de 2024	3	12.447,60
<u>DECRETO CMEN/2024/115</u>	21 de junio de 2024	6	31.992,48
<u>DECRETO CMEN/2024/116</u>	26 de junio de 2024	22	50.307,10
	TOTAL	31	94.747,18

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

34.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN RGA LA MOTILLA. FUNDACIÓN PSICOPEDIATRÍA DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Asociación RGA La Motilla. Fundación Psicopediatría de Sevilla con CIF N° G-91739292 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 22 de septiembre de 2023 y suscrito con fecha 28 de septiembre de 2023 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 3.000 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 900 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231048008 y con presupuesto del año 2024.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que con fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente en sesión plenaria El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, donde recoge en su Anexo 1.9 las Bases Reguladoras del Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, aprobado con carácter definitivo por Acuerdo de Pleno de 25 de abril con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 30 de abril de 2024.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2024/2027, determina como uno de sus ejes estratégicos la Atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social. Y determina que a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus estrategias se establece una Línea que fundamenta esta actuación: *“Prevenir la exclusión y atender las emergencias y las urgencias sociales”*.

El Plan recoge entre sus actuaciones la “Atención a las Emergencias y Urgencias Sociales”, contemplando “Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social”, y las define como “Prestaciones económicas complementarias individualizadas, de carácter urgente o coyuntural, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 08 de mayo de 2024, se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 88 las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a la Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social en régimen de concurrencia no competitiva de la Diputación Provincial de Sevilla.

Con fecha 18 de junio de 2024 se aprueba, mediante la Resolución nº 3469/2024 de la Diputación de Sevilla, la convocatoria de ayuda en concurrencia no competitiva, de ayudas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2024, concediendo al Ayuntamiento de Dos Hermanas la ayuda al efecto del referido programa por importe doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cinco euros con diecisiete céntimos (299.885,17 €)

Con fecha de 21 de junio de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 120, extracto número 160932 de la convocatoria para de ayudas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal y Emergencia Social 2024.

El Programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social objeto de la convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y a los colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

Con fecha 24 de junio 2024 se presenta por SIDERAL la documentación correspondiente al compromiso de ejecución y aceptación expresa (Anexo V) para la participación en la convocatoria de ayuda.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Resolución nº 1829/2024 de 22 de abril de 2024 de la Diputación de Sevilla y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la presentación para su ratificación de la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por las Bases reguladoras aprobada por la Diputación de Sevilla en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla en régimen de concurrencia no competitiva para Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social, por un importe de subvención correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas de doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cinco euros con diecisiete céntimos (299.885,17 €), con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado de esta previsión económica a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para la creación de la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de este proyecto en el presupuesto de 2024.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Teniente Alcalde y Delegado de Cohesión Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la solicitud, ejecución y justificación del citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- COMPROMISO DE EJECUCIÓN, COFINANCIACIÓN Y DECLARACIÓN EXPRESA DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL AÑO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que con fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente en sesión plenaria El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, donde recoge en su Anexo 1.9 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, aprobado con carácter definitivo por Acuerdo de Pleno de 25 de abril con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 30 de abril de 2024

Con fecha 08 de mayo de 2024, se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 88 las Bases Reguladoras del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través de la contratación temporal mediante la concesión de ayudas a la Entidades Locales de la Provincia de Sevilla.

Con fecha 17 de junio de 2024, mediante Acuerdo Plenario, se aprueba la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal (PPES), mediante la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla 2024, ascendiendo el presupuesto aprobado para el Ayuntamiento de Dos Hermanas al efecto del referido programa de **un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta euros con treinta y nueve céntimos (1.766.650,39 €)**, de los cuales la cantidad financiada por la Diputación de Sevilla asciende a **un millón seiscientos seis mil cuarenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (1.606.045,81 €)** y la cantidad de aportación con fondos propios asciende a **ciento sesenta mil seiscientos cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (160.604,58 €)**.

Con fecha 21 de junio de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 120, extracto número 160983 de la convocatoria del programa para la prevención de la exclusión social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El objeto de este Programa es conceder ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, con la finalidad de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

El programa de prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, se sitúa dentro de la acción administrativa de fomento, a través de contrataciones de duración determinada, que coadyuvan a prevenir la exclusión social a través del empleo temporal, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos, que le posibiliten salir del umbral de pobreza.

Con fecha 24 de junio 2024 se presenta por SIDERAL la documentación correspondiente al compromiso de ejecución y cofinanciación (Anexo II) para la participación en la convocatoria de ayuda.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Resolución nº 1829/2024 de 22 de abril de 2024 de la Diputación de Sevilla y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la presentación para su ratificación de la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por las Bases reguladoras aprobada por la Diputación de Sevilla en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo para el programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, por un presupuesto total aprobado de **un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta euros con treinta y nueve céntimos (1.766.650,39 €)**, de los cuales la cantidad financiada por la Diputación de Sevilla asciende a **un millón seiscientos seis mil cuarenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (1.606.045,81 €)** y la cantidad de aportación con fondos propios asciende a **ciento sesenta mil seiscientos cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (160.604,58 €)**, con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de dotar una cofinanciación mínima de **ciento sesenta mil seiscientos cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (160.604,58 €)**

TERCERO.- Dar traslado de esta previsión económica a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para la creación de la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de este proyecto en el presupuesto de 2024.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, a la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas y al Teniente Alcalde y Delegado de Cohesión Social para la formalización de cuantos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

trámites y documentos sean precisos en orden a la aceptación y ejecución del programa, así como la cofinanciación del citado programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE FONDOS EUROPEOS DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que con fecha 14 de junio de 2024 se aprueban, mediante la Resolución nº 3420/2024 de la Diputación de Sevilla, las bases y convocatoria de ayuda en concurrencia competitiva, dirigidas a los Ayuntamientos de Sevilla, excepto capital, que hayan resultado beneficiarios de convocatorias de financiación europea para la ejecución de proyectos en el ámbito de sus competencias.

EL objeto de la convocatoria es hacer efectiva la colaboración financiera de la Diputación de Sevilla con los Ayuntamientos de la provincia, mediante la cofinanciación de proyectos que hayan resultado beneficiarios de fondos europeos tanto de los Marcos financieros plurianuales aún en ejecución, como a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR-FNGEU), con la finalidad de fomentar e incrementar la participación de los Ayuntamientos en dichas fuentes de financiación, lo que supone oportunidades de transformación de la economía y el empleo de la provincia.

El importe de las ayudas a conceder por la presente convocatoria se determinará por proyecto, aplicando un 80% al total de la aportación que realiza la entidad local en concepto de cofinanciación municipal obligatoria para cada proyecto para el que solicite la ayuda. En cualquier caso, la cuantía total a conceder a cada entidad local no podrá superar los siguientes importes máximos:

- Municipios con población inferior a 20.000 habitantes: 300.000,00 €
- Municipios con población de entre 20.000 y 40.000 habitantes: 500.000,00 €
- Municipios de más de 40.000 habitantes: 700.000,00 €

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla (excepto su capital), que hayan resultado beneficiarios de convocatorias de financiación europea para la ejecución de proyectos en el ámbito de sus competencias, ya se trate de programas de gestión directa o de gestión compartida, estando dichos proyectos en período de ejecución y/o ejecutados pendientes de justificar, y en los que no concurra ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

Para el otorgamiento de las subvenciones se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la base 14 de las bases reguladoras de la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 18 de junio de 2024 se publica en el BOP nº 117 Extracto número 160590 de las Bases Regulatoras y convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, con la finalidad de fomentar su participación en convocatorias de Fondos Europeos.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Vista la Resolución 3420/2024 y el Extracto 160590 de la Diputación de Sevilla, se procede a presentar solicitud de ayuda para participar en la convocatoria de subvención, referente al siguiente proyecto que el Ayuntamiento está ejecutando en el marco Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU:

PROYECTO: IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO	
Convocatoria Fondos Europeos por la se financia: Convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.	
PRESUPUESTO TOTAL: 7.121.268,20 €	
• GASTOS CORRIENTES	
• GASTOS DE INVERSIONES	7.121.268,20 €
FINANCIACIÓN	
• PRESUPUESTO UE	5.296.811,06 €
• APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	1.824.457,16 €
• OTRAS APORTACIONES	0,00 €
PLAZOS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2024
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	30/06/2025

Con fecha 21 de junio de 2024 se presenta por Sede Electrónica la documentación correspondiente a la solicitud de la subvención indicada.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Resolución nº 1829/2024 de 22 de abril de 2024 de la Diputación de Sevilla y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la presentación de la solicitud de la subvención para su ratificación y aprobar la participación en el procedimiento regulado por las Bases reguladoras aprobadas por Resolución 3420/2024 de Diputación de Sevilla para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla ,con la finalidad de fomentar su participación en convocatorias de Fondos Europeos a través del siguiente proyecto que está ejecutando el ayuntamiento en el marco Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU:

PROYECTO: IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO	
Convocatoria Fondos Europeos por la se financia: Convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.	
PRESUPUESTO TOTAL: 7.121.268,20 €	
• GASTOS CORRIENTES	
• GASTOS DE INVERSIONES	7.121.268,20 €
FINANCIACIÓN	
• PRESUPUESTO UE	5.296.811,06 €
• APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	1.824.457,16 €
• OTRAS APORTACIONES	0,00 €

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde, al Teniente Alcalde y Portavoz del Gobierno y a la Oficina de Gestión para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos para la presentación de la solicitud, ejecución y justificación de la citada actuación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 71/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA EN C.E.I.P OLIVAR DE QUINTOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 9 de febrero de 2024 (punto 28) acordó adjudicar a la empresa Compaingenia, S.L., CIF: B91989855, la licitación de las obras de Cubierta en pista polideportiva en C.E.I.P Olivar de Quintos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 13 de marzo de 2024 se suscribió Acta de conformidad a la comprobación del replanteo del proyecto acordándose en la misma por las partes interesadas, con motivo de la agenda escolar del centro, retrasar el comienzo de las obras hasta el 6 de mayo de 2024, fecha en la que se empezó a computar el plazo de dos meses establecido en el contrato.

Con fecha 19 de junio del corriente (Reg. Gral. entrada nº 2024033725) por la Contratista se ha presentado escrito en el que solicita una ampliación de plazo de ejecución de treinta días debido al “*retraso en el suministro de materiales específicos*”.

Por la dirección facultativa se ha emitido el 24 de junio informe favorable a lo solicitado considerando que dicha circunstancia ha impedido que se ejecuten los trabajos previstos dentro del plazo inicialmente marcado, no habiendo reparo a la ampliación de un mes.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con lo anterior, del informe técnico emitido, y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, modificado por el Decreto de Alcaldía 77/2024, de 16 de enero; de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa Compaingenia, S.L., CIF: B91989855, la ampliación de plazo de UN MES para la obra de “Cubierta en pista polideportiva en C.E.I.P Olivar de Quintos”, Exp. 71/2023/CON, estableciéndose que la fecha en la que expirará el contrato es el 6 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 71/2023/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN C.E.I.P OLIVAR DE QUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha del pasado 30 de abril se suscribió el acta comprobación del replanteo de las obras enunciadas en el asunto para el inicio de las obras con fecha 6 de mayo siguiente. De la referida acta tomó conocimiento la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo.

Se presenta para su aprobación la certificación ordinaria primera que expide el director facultativo a favor de la contratista Compaingenia, S.L., CIF: B91989855, por importe de 93.188,89 € más 19.569,67 € de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado 71.040,44 € IVA incluido.

De dicha certificación consta factura nº 001 de fecha 03-06-2024, e informe de fiscalización previa al gasto de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la **certificación primera de las obras de “Cubierta en pista polideportiva en C.E.I.P Olivar de Quintos” Expte. 71/2023/CON, por importe total de 112.758,56 € IVA incluido.**

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- ENTREGA DE PREMIOS DE LA XLIV LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA. TEMPORADA 2023-2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la finalización de la "XLIV Liga Local de Fútbol Sala", la cual se desarrolló desde octubre de 2023 hasta mayo de 2024. En esta edición participaron 55 equipos de las categorías sénior y veteranos, con un total de 911 jugadores. La competición concluyó oficialmente el día 9 de junio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Siguiendo la tradición, se celebró el acto de clausura el pasado 12 de junio en el Centro Cultural La Almona donde se reconocieron los méritos y la deportividad de los equipos más destacados. En dicho evento se entregaron los trofeos y los vales canjeables por material deportivo que podrán ser utilizados en cualquier establecimiento local adherido al Programa de Juegos Deportivos Municipales de la Delegación de Deportes. Estos vales se han otorgado a los tres primeros equipos clasificados en las distintas categorías de la competición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5 "*Trofeos y Premios*" de la Normativa General de la Liga Local de Fútbol Sala Temporada 2023-2024, aprobada por Acuerdo nº 49 de la Junta de Gobierno Local en la sesión del 15 de septiembre de 2023.

Por lo tanto, con fecha 21 de junio de 2024, el Director Técnico de Actividades de la Delegación de Deportes emitió un informe que contiene el acta de clasificación final, así como la relación de equipos con derecho a trofeos y vales canjeables por material deportivo, conforme a lo estipulado en la referida normativa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Informar a la Junta de Gobierno Local de los gastos correspondientes a los vales referidos, cuyo importe total asciende a 2.070,00€ (I.V.A. incluido), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 36/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO MÉDICO EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que Entre las competencias de la Delegación de Deportes figura la promoción de la actividad física saludable, así como la organización y gestión de eventos, ofertando anualmente un programa de ocio y deportivo, que da respuesta a todas las necesidades de la población nazarena.

La normativa vigente obliga a que en pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, anexo II, artículo 10), la presencia de ambulancia/s y personal sanitario, atendiendo a las características y número de participantes de cada actividad o evento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar un contrato que responda a la necesidad de disponer de recursos humanos y materiales sanitarios para poder llevar a cabo el programa completo deportivo de la Delegación de Deportes.

Dada la naturaleza de los servicios que conforman la prestación objeto de contratación, y aunque pudieran ser divisibles, según los distintos tipos de servicios y profesionales necesarios, se considera que el servicio en su conjunto constituye una sola unidad operativa y funcional, vistas las ventajas en ahorro en costes que supone la prestación de éste para una única empresa, repercutiendo este ahorro directamente en el precio final del contrato. En consecuencia, y en aras de la aplicación del principio de economía, a favor de este Ayuntamiento, no se contempla la división en lotes del presente contrato.

La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar cuatro prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio médico en actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres euros (42.993,00 €), desglosándose en precios unitarios por servicios de la siguiente forma:

PERFIL	HORAS	PRECIO/HORA	TOTAL
Ambulancia SVA (clase C) + TES*	150	84,41 €	12.661,50 €
Ambulancia SVB (clase B) + TES*	50	61,90 €	3.095,00 €
Grado en Medicina o equivalente*	250	58,53 €	14.632,50 €
D.U.E. o equivalente*	300	31,51 €	9.453,00 €
Grado en Fisioterapia o equivalente*	100	31,51 €	3.151,00 €
TOTAL			42.993,00 €

Esta actividad se encuentra exenta de IVA según lo dispuesto en el artículo 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que es el importe máximo que el contrato puede alcanzar, teniendo en cuenta que este contrato puede tener cuatro prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (236.461,50 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes del Presupuesto Municipal.

Dado que se estima que el contrato entre en vigor el día 01 de octubre de 2024, y la duración de éste, el gasto devengado se imputará a las anualidades 2024, 2025, estimándose la siguiente distribución:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>AÑO 2024 (3 MESES)</u>	<u>AÑO 2025 (9 MESES)</u>	<u>TOTAL</u>
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	10.748,25 €	32.244,75 €	42.993,00 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. Ruperto Sánchez Burguillos, Director Técnico de Actividades de la Delegación de Deportes, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 23/2023/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA OCTAVA DE LAS OBRAS DE 1ª FASE DE ADECUACION INTERIOR DEL PRIMER PABELLON DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS". PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que presenta para su aprobación la certificación ordinaria octava, que se emite por el director facultativo a favor de la contratista EIFFAGE ENERGIA, S.L.U -CIF B-02272490- por importe de 78.762,08€ más 16.540,04 € de IVA, quedando por certificar del P.E.M 513.489,40 € I.V.A incluido.

Consta factura nº 23/VGP00203 de fecha 17 -06-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación octava de las obras de “1ª fase de adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” Exp 23/2023/CON, **por un importe total de 95.302,12 € IVA incluido.**

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 3330 62707 “Adecuación interior 1ª Pabellón Exp. Congresos 2022”.

TERCERO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

CUARTO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE 39/2023/CON. CERTIFICACIÓN SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete a aprobación la certificación séptima (mayo 2024) que expide el director de las obras a favor de la contratista Construcciones Majoin, S.L., CIF B06283790, por importe de 258.617,45 € más 54.309,66 € de I.V.A, quedando por certificar del contrato adjudicado 313.557,69 € I.V.A incluido.

Consta de dicha certificación factura nº 20240199 de fecha 20-06-2024, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación séptima de las obras de “Segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” Exp 39/2023/CON, **por un importe total de 312.927,11 € IVA incluido.**

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes; y a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44.- EXPTE. 55/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación ordinaria tercera de las obras enunciadas en el epígrafe, que se vienen ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

Dicha certificación se emite por la directora facultativa a favor de la contratista Construcciones Garrucho, S.A., -CIF.: A1162714- por importe de 93.531,08 € más 19.641,53 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 416.440,47 € I.V.A incluido.

Consta factura nº 264 de fecha 03-06-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera de la obra de “Ejecución de conexión de carril bici con nudo de transportes públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes de Ybarra”, Expte. 55/2023/CON, **por importe total de 113.172,61 € I.V.A incluido.**

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1340 60930 “conexión carril bici nudo Olivar Quintos PRTR” del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 70/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación ordinaria tercera que expide el director facultativo a favor de la contratista Noble Edificaciones Hispánicas, S.L. -CIF B90413501-, por importe de 23.794,94 € más 4.996,94 € de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado 20.288,13 € I.V.A incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consta de dicha certificación factura nº 148 de fecha 20-06-2024, e informe de fiscalización previa al gasto de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera de las obras de “Implantación de ascensor en edificio municipal Casa del Arte” Exp. 70/2023/CON, **por importe total de 28.791,88 € IVA incluido.**

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 000018/2024-POM. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO. PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que mediante Resolución, de fecha 28 de mayo de 2024, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla (en adelante SEPE) se anunció convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del Programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2024 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 104, de fecha 30 de mayo de 2024), de conformidad con el R.D. 939/1997, de 20 de Junio (B.O.E de 24 de junio) que regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social (se incluirá siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad) (R.D. 818/2021), a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores eventuales agrarios.

La afectación definitiva de los proyectos al Programa se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla a quien corresponde, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución del procedimiento en el plazo reglamentariamente establecido (Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo y arts. 12 y 13 Orden TES/10772023).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del R.D 939/1997 antes citado, habiéndose asignado a este municipio, en el reparto de garantía de rentas, para este ejercicio de 2024, la cantidad de 149.793,44 €

Asimismo, mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2024 de la Secretaría General de Administración Local (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 116 de 17 de junio de 2024), se convocan para el año 2024 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, siendo la cuantía máxima total a subvencionar para este concepto la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE y será abonada por la Excm. Diputación de Sevilla.

Para la presentación de la correspondiente solicitud, se ha elaborado el “Proyecto de primera fase de actuación y regeneración de zonas verdes en espacio libre de Bulevar Rafael Escuredo Rodríguez”, de fecha 20-06-2024, redactado por el arquitecto técnico municipal D. XXXX. Se incluye el preceptivo estudio de seguridad y salud suscrito por el mismo facultativo.

Este proyecto tiene por objeto la valoración de obras a realizar para definir los espacios libres en un primer tramo del Bulevar Rafael Escuredo Rodríguez, con un Presupuesto Total de 260.944,16 euros.

Las necesidades del proyecto, para su ejecución, determinan la **contratación de cincuenta y siete trabajadores**: un oficial primera, con funciones de encargado, por un período de contratación de 180 días, cinco oficiales de primera y cincuenta y un peones por un período de contratación de treinta días cada uno, siendo el porcentaje de mano de obra no cualificada del 80,49 por ciento. Todos los contratos estarán a jornada completa.

Según se informa por el Jefe de la Oficina Técnica, consta en el expediente de su razón los informes técnicos preceptivos y documentación anexa emitidos en la fase de instrucción del procedimiento para la aprobación del proyecto.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- ACEPTAR la subvención de Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla por importe de ciento cuarenta y nueve mil setecientos noventa y tres euros, con cuarenta y cuatro céntimos (149.793,44 €) para la financiación del Proyecto de obras y servicios de interés general de garantía de rentas que abajo se identifica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- APROBAR el Proyecto de primera fase de actuación y regeneración de zonas verdes en espacio libre de Bulevar Rafael Escuredo Rodríguez, (Exp. 000018/2024-POM) con un presupuesto total de doscientos sesenta mil novecientos cuarenta y cuatro euros con dieciséis céntimos de euro **-260.944,16-**, según el desglose siguiente:

- **150.694,80 euros de mano de obra**, siendo la subvención del SEPE para la financiación todos los conceptos derivados de la contratación de los trabajadores, de 149.793,44 euros.

-91.115,17 euros de **materiales y maquinaria**, que se incrementa con 19.134,19 euros en concepto de I.V.A al 21%, lo que suma un total de **110.249,36 euros**. La cantidad subvencionada por este concepto, a abonar por la Diputación de Sevilla, sería de 67.407,05 euros

TERCERO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención por la ayuda económica asignada, que se formula conforme a las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de asumir las partidas económicas no financiadas mediante subvención de otras Administraciones Públicas (en un principio para el proyecto que se aprueba de 43.743,67 euros), así como cualesquiera otros que fueran exigibles para el otorgamiento de la financiación correspondiente, siendo la partida presupuestaria de aplicación: 1710 60915 Cofinanciación PFEA 2024.

QUINTO.- Designar al arquitecto técnico municipal D. XXXX director técnico de la ejecución de los trabajos, así como coordinador de la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

SEXTO.- Facultar al Delegado que suscribe para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos municipales, y a la Delegación municipal de RR.HH, Departamento de Recursos Humanos y Personal, a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPDTE. 47/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LOCAL A DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE 49”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras para la construcción de dos viviendas en el local 1, planta baja, del proyecto de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana M-9 de la actuación AO-36.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Municipal, D. XXXX, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Junio de 2024 (punto 51).

El alcance de la obra se detalla en el Proyecto Técnico de ejecución adjunto.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El presente contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2024, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, debido a que se trata de un proyecto que no estaba previsto pero que se ha realizado a efectos de paliar la necesidad de demanda de vivienda social existente, aprovechando los bajos del edificio de 92 viviendas plurifamiliares construidas en la mañana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”.

El plazo de ejecución de la obra será de doce meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de local a 2 viviendas en edificio de 92 viviendas plurifamiliares sito en Avda. 4 de diciembre 49”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento un mil ciento diez euros con cincuenta y siete céntimos (101.110,57 €), más el IVA correspondiente por diez mil ciento once euros con seis céntimos (10.111,06 €), lo que supone un total de ciento once mil doscientos veintiún euros con sesenta y tres céntimos (111.221,63 €).

El valor estimado del contrato, calculado en la forma que determina el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de ciento un mil ciento diez euros con cincuenta y siete céntimos (101.110,57 €), e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para la ejecución de la obra.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1522 68204 Construcción viviendas Parque Público.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, que pueden conllevar que el contrato no se formalice hasta finales del mes de septiembre de 2024, que las partes tienen un mes para firmar el acta de replanteo, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024 y 2025, estimándose la siguiente distribución:

<u>P.B.L.</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>3 meses 2024</u>	<u>9 meses 2025</u>
111.221,63 €	1522 68204 Construcción viviendas Parque Público	27.805,40	83.416,23

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- ASUNTOS DE URGENCIA. Se da cuenta del siguiente asunto remitido para su inclusión mediante declaración de urgencia:

48.1.-EXPTE.000041/2021-POM. AUTORIZACIÓN PARA REDACCIÓN DE SEGUNDO MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENUCLEOS 1ª FASE.

Tras debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** no incluir en asunto en el orden del día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

49.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil cuatro a la página dos mil ciento once, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal-Secretario doy fe.